


Puego

1882.

Libro Capitular



142.

cr.º 23.

N

que
confecion de
cota de mayores



Señalada en la
 Sesión ordinaria del 1.º
 de Enero 1882

En la Ciudad de Píeigo a primero de Enero
 de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos
 en las Salas Capitulares, los señores Alcaldes
 Don José Luis Rubio, Tenientes de Alcalde
 Don Antonio Gamir, Don José Carrillo y
 Don Francisco Ayona y los señores Regidores
 Don Manuel M.ª Aguilera, Don Manuel
 de la Rosa, Don Juan.ª Molina, Don Juan
 de Callava, Don José Pedrajas, Don Eduardo
 Chavari y Don Anselmo Ruiz, bajo la Presi-
 dencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio
 y con asistencia de mí el Sr. se abrió la
 sesión y leída el acta de la anterior fue
 aprobada trancrita al libro Capitular y
 firmada según previene el art.º 107 de
 la ley.

El Sr. Alcalde expuso que el objeto de
 esta sesión extraordinaria era proceder a la
 formación de la lista de mayores contribuyentes
 conforme a lo prevenido en el art.º 25
 de la ley de ocho de febrero de mil ochocientos
 ochenta y siete.

Puesto de manifiesto los libros de riqueza
 y dada lectura del dicho art.º 25 se procedió
 a la confección de la lista de mayores



Contribuyentes, y una vez hecha se acordó que original fuera autorizada por los señores Concejales presentes, unida a su expediente respectivo y que se fijen en la Plaza pública las Copias que previene la ley.

Y no alcanzando a más, el objeto de esta sesión se dió por terminada entendiendo la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio Ant^o Barrera Narciso Arjona

Eduardo Chavari

José Carrillo

José Vidrajes

Juan de Culebra

Juan M. Molina

Mancebo

M. Ortega Pozo

Aguilera

Fernando Soria

Manuel Alvarado

Sesión del 5 de Enero 1882 } La sesión correspondiente a este día no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales de que certifico =

Manuel Alvarado

Sesión supe- } En la Ciudad de Píezgo a siete de Enero toria del 7 de } de mil ochocientos ochenta y dos, reunida Enero de 1882 } en las Salas Capitulares, los señores Alcaldes

2
Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde
Don Antonio Gamir y los tres Regidores, Don
Juan de Callava, Don Manuel Pora, Don
Eduardo Chavarrin y Don José Pedrajas, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis
Rubio y con asistencia de mí el Sr. se abrió
la sesión y leída el acta de la anterior fue
aprobada treinta al libro Capitular y fir-
mada según previene el art.º 107 de la
ley.

El Sr. Alcalde me ordenó dar lectura de
la circular inserta en el Boletín del día 11
de los corrientes, convocando á la Exma Dipu-
tacion prov.º para el señalamiento de cate-
gorías á los pueblos de la provincia y termi-
nada la lectura hizo uso de la palabra para
llamar la atención del ayunt.º sobre la im-
portancia que para los pueblos entraña la
clasificación de Categorías, y muy especialmen-
te para Puégo que por las circunstancias
de su manera de ser podría implicar un
daño de consideración inmenso el olvido de esas
circunstancias de localidad. Abierta discusión
sobre este asunto el Ayunt.º por unanimidad
acordó que una Comisión compuesta del
Alcalde y Secretario pauen á la Capital
con el objeto de interesar á la Diputación
en el sentido de que se tengan presentes
las condiciones especiales de Puégo.



habiéndose mayor asuntos, de que tratar se
levantó la sesión entendiéndose la presente
acta de que Certifico =

José Luis Ruben
Eduardo
Chavari

Ante Gamir
Juan de Callava

Don Pedroja

M. de la Rosa

Manuel Alcalde-Llamas

Sesión del
12 de Enero
de 1882 =

La sesión correspondiente a este día no pudo
tener efecto por falta de número suficiente
de Sres. Concejales, de que Certifico =

Manuel Alcalde-Llamas

Sesión su
plenaria del
14 de Enero
de 1882

En la Ciudad de Püego a catorce de Enero
de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos
en las Salas Capitulares, los Sres. Fermin
de Alcalde Don Antonio Gamir y Don José
Carnillo, los tres Regidores, Don Eduardo
Chavari, Don Manuel Rosa, Don José Pe-
draja y Don Juan de Callava, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde accidental Don
Antonio Gamir y con asistencia de mi el
Sr. interino se abrió la sesión y leída el
acta de la anterior fue aprobada tras-
crita al libro capitular y firmada segun
previene el art. 107 de la ley.

Se dió cuenta de una factura de



suministros hechos al Hospital de esta Ciudad por Don Patricio Hernandez del Comercio de la misma y la Corporacion enterada acordó el pago de su importe que asciende á trescientos, veinte y tres reales, cuarenta y nueve centimos.

Por el Sr. Presidente se manifestó que á D.ª Antonia Rodriguez maestra de niñas, de una de las escuelas de esta Ciudad no se le habia satisfecho el alquiler respectivo al semestre vencido de treinta y uno de Diciembre último y la Corporacion por unanimidad acordó se le satisfaga.

El mismo Sr. Presidente expresó y la Corporacion quedó enterada de que D.ª Balvina Perez habia cortado una farola para colocarla en la Calle Real, acordandose que su entretenimiento para el servicio público corra á cargo del municipio, siempre que la farola entre á ser propiedad de este como las de mas de su clase.

Por el Sr. Regidor Don Eduardo Chavarri se manifestó que el Sacristan del oratorio



Manuel Gouroler Fernandez ditaba mu-
cho de llenar un cometido como era de
desear expresando algunas faltas con-
cretas cometidas por el Gouroler. En su
vita la Corporacion que antes se dio
ha recibido quejas de este empleado, acor-
dó un sustitucion nombrando para reempla-
zarle a Pascual Salamanca Garcia y comi-
sionando para la ejecucion de este acuerdo
al Regidor Sr. Chavari.

Fue habiendo mas asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion entendiendose la presen-
te acta de que certifico =

Ante Gamin

Fon bairto

Don Pedroja

Don de la Rosa

Don Manuel de
Chavari

Man de Calca ve

Manuel de la Rosa

Sesion del }
19 de Enero }
de 1882 }
En la ciudad de Píego a diez y nueve de Enero
de mil ochocientos, ochenta y dos, reunidos
las Salas Capitulares, los Señores del Ayuntamiento
y mayores Contribuyentes que al final apa-
receran por sus firmas bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Don José Luis Rubio y pre-
sente yo el Secretario Capitulare se abrió

4
la sesión y leída el acta de la anterior
fue aprobada trancita al libro Capitular
y firmada según previene el art.º 107 de la
Ley.

El Sr. Presidente hizo uso de la palabra
y manifestó que apesar de las vivas peticio-
nes, y activa solicitud con que se habia pro-
curado llevar a la Diputación el conven-
cimiento sobre las verdaderas condiciones de
Priego, no habia podido conseguirse colocars
a Priego en la tercera categoría, habiendose
quedado en la segunda dentro de la que con
arreglo a la ley de treinta y uno de Diciem-
bre el tipo medio de consumo que por ha-
bitante correspondia a la provincia tendria
que aumentarse en un quinto al hacer
el cómputo de los consumos calculados a
este municipio. Abierta discusión sobre el
particular varios, Dtes, Concejales, y mayores,
contribuyentes, por unanimidad se acordó
que tan luego como sean publicados los
Censos en el Boletín Oficial de la prov.ª
se interponga la apelación a que dá
derecho el art.º 199 de la Instrucción
de Consumos, puesto que la clasificación
en virtud de la cual Priego figure en
la segunda categoría de la Prov.ª es leiva
del derecho de este municipio que por



su estructura especialísima debe figurar
en tercera Categoría.

Fue habiendo más asuntos de que
tratar se levantó la sesión atendiendo la
presente acta que firman todos los señores
concurrentes de que certifico =

José Luis Rubio
Eduardo
Chavari

Ant. Lamié José
Fou barillo nar Onieva
Francisco Calleja

Narciso Arjona

José Pedraja

Juan Molina

Antonio Rosas

Francisco Alcalá Zamora

Juan de Zamora

José de Reyna

José Madrid

Antonio Barbato Alvarado

Ant. de Armas

José Ramón Matilla

Ant. José Arjona
Lorenzo

José María Madroal

Francisco

Manuel Alcalá Zamora

Sesión ordinaria del

19 de Enero de 1882 en la Ciudad de Píego a diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos

1882

reunidos en la Sala Capitular, los señores Alcalde Don José Luis Rubio
Teniente de Alcalde Don Antonio Arjona, Don Narciso Arjona y
José Barillo y los señores Regidores Don Eduardo de Chavari, Don
José Pedraja, Don Francisco Molina, Don Manuel de la Rosa, Don



N. 0.063.671



Jose Apolinario Quiroz, Don Juan de Ballabaz y Don Manuel Albarran Aguirera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio, y presencia de mi el secretario se abrió la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada, segun previene el art.º 107 de la ley.



De orden del Sr. Presidente yo el secretario de lectura de los Boletines oficiales de la provincia correspondiente a la ultima semana. Fue habiendo un asunto de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio	Ant.º Gamiñ
Narciso Arjona	Manuel Ben
Eduardo Chavari	Aguilera
Jose Carrillo	Juan Collares
Don Vidrajas	Manuel Moratillo
	Juan M.º Molina
	Manuel Alcalde - Correas

sesion ordinaria del Ayuntamiento de Priego a veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y dos de Enero de 1882 } La y do, reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban Gamiñ, Don Narciso Arjona y Don Jose Carrillo, los Caballeros, Sindicos, Don Jose Albarran Correas y

Don Luis de Traumbasagua y los señores Regidores Don Manuel de Aguilera, Don
Juan de Gallava, Don Manuel de la Rosa, Don Esteban Ruiz y Don Juan
Molina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y presencia
de un secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fué apro-
vada trasenta al libro capitular y firmada según previene el artº 1º de
la ley.

Por un secretario de orden del Sr. Alcalde puse de manifiesto y de
lectura a los patronos formados para el impuesto en equivalencia a la ley de sal y la
Corporación acordó aprobarlo y que se expongan al público para los efectos de
Instrucción.

También di cuenta de un memorial en que Doña Rosa Baraenel
y Gamara pide prestado del Poito quinceenta pesetas ofreciendo constituir
hipoteca sobre dos fanegas y media de olivar en el barande Sorano, y el Ayuntamiento
acordó concederla.

Por el Sr. Alcalde se preguntó si se encargaban las palmas para
Domingo de Ramos, y el Ayuntamiento acordó que se encarguen.

Lo el secretario di lectura de un memorial en que José Borrilla y Do-
nora pide prestado del Poito la suma de seiscientos ochenta pesetas,
ofreciendo constituir hipoteca sobre la finca siguiente = Dos fanegas y cen-
tro celemines de olivar en el ballijon de Pedro Sanchez = Otra peca de
olivar de cavida de diez fanegas y diez celemines en la Almorana = y
una casa principal en la Calle Ribera de este poblado, y el Ayuntamiento acordó
conceder el préstamo solicitado.

El Sr. Alcalde manifestó que con arreglo al Real Decreto
de agosto último había recibido de acuerdo el pago de los haberes de
los maestros de escuela, y el Ayuntamiento acordó se les satisfagan el

tiempo dia del mes, los respectivos, al actual, e igualmente a los demas finis
uano dependientes del municipio la expresada, inusualidad de suero.

Tambien hizo presente el Sr Alcalde que no se habia concluido
de satisfacer a Don Campo el importe del empiebro de la calle y la con-
poracion acordó se le liquide y satisfaga el resto que se le adeuda.

Por el Sr Regidor Sindico Don Luis Entrambasagua se manifiesto
que Don Estaniso Canavial y Canavial, nombrados abogados de la
audiencia de Burgos, habia trasladado su vecindad con su familia a dicha
ciudad, y el Ayuntamiento quedo enterado para que produca los efectos consiguientes
en los derechos y cargas que como tal vecino pudieran corresponderle
en esta ciudad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion
extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Ante mi Ferrn

Narciso Arjona

Mmanuel de la

Aguilera

J. Collares

Don Carrillo

M. de la Rosa

Luis de Entrambasagua

Francisco Martinez

Francisco Ruiz

Juan de los Rios

Mmanuel de la Rosa

Sesion ordinaria de la ciudad de Priego a diez de febrero de mil ochocientos ochenta y dos,
a febrero de 1882

reunida en la sala capitular, los señores, señores de Alcalde Don
Estaniso Carrion, Don Narciso Arjona, y Don Jose Carrillo los Caballeros
Sindicos Don Jose de los Rios y Don Luis Entrambasagua y los señores
Regidores Don Manuel de la Rosa, Don Manuel Aguilera, Don Juan

selmo Púir Don Juan de Ballava Don José Pedraja y Don Eduardo de Charri, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Esteban Gamir y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada, trasenta al libro Capitulare y firmada segun previene el artº 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifesto que no habiendo asuntos de que tratar y fatigado el animo de los Señores Concejales con el acto del sorteo no tenia nada que someter a su consideracion y examen con lo cual se terminó la sesion entendiose la presente acta de que certifico =



Antº Gamir
 Manuel de Aguilera
 Manuel de la Rosa
 Don Pedro de Pedraja y Eduardo de Charri
 Narciso de Charri
 Don Carrillo de Ballava
 Luis de Outeira Baraguas
 Don Miguel de Lora
 Manuel de la Rosa
 Manuel de la Rosa
 Manuel de la Rosa
 Manuel de la Rosa

Sesion ordinaria del 9 de febrero de 1882 } La sesion correspondiente a este dia no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de Señores Concejales, de que certifico =
 Manuel de la Rosa

Sesion supletoria del 11 de febrero de 1882 } En la Ciudad de Priego a once de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Sala Capitular, los Señores Alcalde Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban Gamir y Don José Carrillo y los Señores Regidores Don Juan de Ballava, Don Manuel de la Rosa, Don Manuel de Aguilera y Don Juan de Molina, bajo la presidencia del Sr.



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

calles Don José Luis Rubio y con asistencia de mi el secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro capitular y firmada según previene el artº 1º de la ley.

Yo el secretario de orden del Sr. Alcalde di cuenta de un aviso del apoderado en la Capital y presenté la carta de pago correspondiente por la que se acredita haber ingresado en la Administración de Hacienda por el concepto de consumos del año corriente la cantidad de tres mil quinientos veinte y una pesetas cuatro centimos cuyo ingreso y procedente de intereses de inscripciones.

El Sr. Alcalde dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de que el Sr. Gobernador Civil de la provincia había mandado un comisionado por parte de la Diputación provincial.

A petición del Sr. Teniente de Alcalde Don Antonio Ganier el Ayuntamiento por unanimidad acordó se compela al pago a todos los deudores que resulten a los fondos del municipio.

Por el mismo Sr. Teniente de Alcalde Don Antonio Ganier se propuso y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se sustituya provisionalmente la escuela de adultos en uno de los salones del Pósito y que se le suministre provisionalmente la banca que usó serva en la escuela superior.

Yo el secretario di cuenta de un memorial en que Don Francisco Pedraza manifiesta haber trasladado su residencia a Madrid, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado pero que con arreglo al artº 6º de la ley municipal no queda relevado de pagar las cargas que le correspondían.

Yo el Secretario di lectura de un memorial en que Jose Garcia pide al Ayuntamiento que teniendo concluido el arceifado de la Calle Pirun, el Ayuntamiento reciba esta obra, y la Corporacion por unanimidad acordó que puesto que hecy nombrada una comision para este objeto que se la extienda para que lleve cuanto a este servicio.

Iguualmente di cuenta de otro memorial en que Maria Galindo Caronla manifiesta que ha determinado trasladar su vecindad al termino de Rute, y el Ayuntamiento quedo enterado para que tenga que la vecindad sea un hecho que de la carga limitada, a el alcance que determino el art 16 de la ley municipal vigente.

Yo el Secretario di lectura de un memorial en que Don Juan de Alcala Zamora pide prestada del Posito la suma de mil quinientas pesetas ofreciendo constituir hipoteca sobre una tierra de su propiedad al sitio de la Yela de sabida de catone fanga y ouey y medio celamina, y el Ayuntamiento acordó concederla.

Yo el Secretario di lectura de un memorial en que Don Toribio Luarez pide al Ayuntamiento declare sin valor ni efecto la cuota de consumo que le fué repartida por el año de mil ochocientos ochenta a ochenta y uno, el que no tubo casa y el Ayuntamiento por unanimidad acordó se vea el reparto expresado año para consultar si en el figura Don Toribio y su esposa en la casa sus respectivos padres.

Iguualmente di cuenta de otro memorial en que el Sr. Manuel Fuentes Rojas pide el examen de sus cuentas como administrador del impuesto de pan en el año de mil ochocientos ochenta a ochenta y uno, y el Ayuntamiento nombro para examinar expadas cuentas una comision compuesta de los señores Don Manuel Aguilar y Don Manuel Posa.

Y no



habiendo un asunto de que tratar se levanto la sesion, extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Anto Gamiz

Mmanuel M^a Aguilera

Narciso Arjona

Juan Mollina

J. Callava

Jose Carrillo

Mmanuel Alcalá-Lanus

Nota: La sesion ordinaria correspondiente al dia diez y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores Concejales, de que certifico =

Mmanuel Alcalá-Lanus

con supletoria del 10 de febrero de 1882

En la ciudad de Priego a diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Sala Capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Concejales de Alcalde Don Justo Gamiz, Don Narciso Arjona, Don Jose Carrillo, los Caballeros Quirica, Don Juan M^a Loran y Don Luis Gutierrez, y los señores Regidores Don Juan de Callava, Don Eduardo de Chavarri, Don Manuel Aguilera, Don Elba, unal Prosa, Don Esteban Pinar y Don Juan Mollina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio, y con asistencia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 107. de la ley.

Y no habiendo ningun asunto de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Anto Gamiz

Mmanuel M^a Aguilera

José M^a Loran

Narciso Arjona

Man. de Rosa

Francisco Molina J. Calles

Armelmo Riqui

Don Eduardo Chavarri

Manuel Flores-Lanus

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y tres de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores, Causajales, de que certifico =

Manuel Flores-Lanus

Sesion supletoria del Ayuntamiento de la Ciudad de Puyo a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, ^{Procurador} y



Don Manuel Riqui, Don Manuel Chavarri, Don Manuel Aguirre y Don Manuel Rosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior se aprobaba trascrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 17 de la

Yo el Secretario di lectura de la circular n. 182 del Gobierno de provincia inserta en el Boletín de ocho de los corrientes y de conformidad con lo en ella dispuesto se acordó que por el Sr. Alcalde se redacten y reunan al Juzgamiento de ella las notas de la clase cantidad y valor de los aprovechamientos de la Sierra de terminos para el año de mil ochocientos ochenta y dos, a ochenta y tres

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura de un memorial en que Rafael Prado, Sanchez, Agustín Salamanca, Agustín Aguilera y Agustín solicitaban que el préstamo de cuatro mil pesetas que de la fondo del Posito ven concedido se amplie a cinco mil, o sean mil doscientas cincuenta para cada uno, ofreciendo constituirse en fiador Don Jose Luis Rubio, etc. haciendo a la seguridad del préstamo una casa principal en la Calle



N.º 183.935



Prim, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder lo solicitado, siempre que presenten certificado de libertad de la finca sobre que a constituirse la hipoteca.

Tambien di lectura de otro memorial en que Don Jose Guataño Alcalá Zamora pide prestada del Posito la suma de cinco mil pesetas, ofreciendo hipotecar una casa principal de su propiedad en la calle de Prim, y la Corporacion, en vista del certificado del Registrador de la propiedad que acompaña a su escrito, acordó por unanimidad conceder lo solicitado.

Y igualmente di cuenta del informe que la comision heaquin, tido a la solicitud hecha por Estaniso Ferrauo Aguilera en que pide prestada del Posito doce mil quinienta pesetas, y en su vista el Ayuntamiento por unanimidad acordó conceder el prestamo interesado, siempre que se presente certificado de libertad de la finca quiba le hipotecarse.

El Sr. Alcalde hizo presente que durante la expresion de la lista electoral, y al publico no se ha presentado reclamacion alguna ni escrita ni verbal, y por esta razon se ha tenido que someter al Ayuntamiento el censo censuado que le asigna el art.º 26 de la ley electoral.

Y no habiendo mayor asunto, de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruben

Eduardo Navarro

Manuel M.ⁿ

Aguilera

Juan Benito

Juan Benito

Manuel Navarro

Manuel Navarro

Juan Benito

Manuel Muli-Zamora

sesion ordinaria del ayuntamiento de la Ciudad de Priego a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la
albarra de 1882

Las Capitulares, los señores, concejales de Real Cédula Don Justo Gamin, Don Narciso Arjona, Don
Jose Carrillo y Don Juan Albartuer, el Caballero Publico Don Luis de Entrambasaguas, y los señores
jueces, Don Manuel Aguilera, Don Juan Albaladejo, Don Eduardo Chavarrin, Don Jose Apolinario Sison,
Don Antonio Ortiz y Don Juan Gallaba, bajo la presidencia del Sr. Concejal de Real Cédula Don Justo
Gamin y con asistencia de un el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior
fue aprobada trasenta al libro Capitulares y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

De orden del Sr. Concejal de lectura del escrito de reclamacion contra la clasificacion
del pueblo de Priego para el pago de consumos, y aprobada en toda su parte, dicho escrito por su
unidad se acordó que por un el Secretario se lleve a la Delegacion de Hacienda para que en
ella siga la tramitacion que le corresponde con arreglo a la Instruccion del ramo y al Reglamen-
to para la ejecucion de la ley sobre reclamaciones economicas administrativas.

El Sr. Concejal expuso que los ganaderos se le habian acercado manifestando que
pagarian por esta clase de impuesto sobre la tierra, por no poder deslucirse solo de los ganados, y el
ayuntamiento acordó que puede hacerse de esta forma pero sin perjuicio de que se entente una
reforma en el aprovechamiento de la tierra, en armonia con la verdadera condicion de

Por el mismo Sr. presidente se manifestó que segun opinion de un Ingeniero que
via viendo a la Secretaria de asuntos particulares, el estado del edificio era tan grave que no
consentia que fuese habitado por nadie, y el ayuntamiento de esta, alarmanente, justicia, acordó
que por todo, y cada uno de los señores Concejales se practicara diligencia para alquilar una casa
de se trasladara el ayuntamiento.

Fue habiendo un asunto de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presen-
te acta de que certifico =



Ante Gamin Narciso Arjona
Don Carrillo Antonio Ortiz
Manuel Aguilera Juan Albaladejo
Jose Apolinario Gallaba
Juan Albartuer Eduardo Chavarrin

[Decorative flourish]

[Signature]
[Decorative flourish]

Nota } La sesion ordinaria correspondiente a dia nueve de barro de mil ochocientos ochenta y dos, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores Concejales de que certifico =

[Signature]
[Decorative flourish]

sesion supletoria del
de barro de 1882

En la Ciudad de Priego a once de barro de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Sala Capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Justo Gamio y los señores Regidores Don Jose Pedraja, Don Juan Melina y Don Manuel Posa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

No habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion et tendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jose Pedraja

[Signature]
[Decorative flourish]

sesion ordinaria del
de barro de 1882

En la Ciudad de Priego a diez y seis de barro de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Sala Capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Justo Gamio, Don Juan Calles y Don Jose Carrillo, el Caballero Publico Don Juan Entrambasaguas y los señores Regidores Don Jose Pedraja, Don Juan Melina, Don Manuel Posa, Don Justo Gamio, Don Juan Calles, Don Justo Carrillo, Don Juan Calles y Don Justo Carrillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

Por mi el Secretario se dio lectura del Cap. 12 de la ley de reclutamiento y cumplido riguroso y de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 la Corporacion por una comisionada nombró a Don Rafael Jose Atguayo y Carrillo para que haga en el concepto de comisionado de este Ayuntamiento la entrega de los soldados que correspondan a este municipio

a cuyo fin se le proveyó de los fondos necesarios para facultar a los mozos los socorros que devenían.

El Sr. Alcalde expuso que aun no se habian satisfecho los gastos ocasionados en la formacion del padrón de vecinos y el Ayuntamiento acordó que se liquiden y abonen.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose

la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio y Culleras	Antonio Carriz
Narciso Trujano	Juan de Molina
Man. de la Rosa	José Carrillo
Guillermo Pico	José Carrillo Chavarri
Don Pedroja	José Carrillo
	Man. de la Rosa

Sesion ordinaria del 23 de febrero de 1882

En la ciudad de Prigo a veinte y tres de febrero de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en la sala Capitular los señores Alcalde Don José Luis Rubio Teniente de Alcalde Don Antonio Carriz Don Narciso Trujano y Don José Carrillo el Caballero Rubio Don Juan de la Rosa basagua y los señores Regidores Don José Pedroja Don Eduardo Chavarri Don Esteban Carriz Don Juan Callaba Don Manuel Rosa Don Esteban Pico y Don Juan de Molina. Yo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mi secretario se abrió la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.



No habiendo asuntos de que tratar se celebraron los Boletines oficiales

se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio	Antonio Carriz
Narciso Trujano	Juan de Molina
Man. de la Rosa	José Carrillo
José Carrillo	Man. de la Rosa



Edmundo J. Churruarín

Guillermo Gutierrez Baragua

Manuel Melchior

inordinaria del 30 de la Ciudad de Priego a treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la ciudad de Priego a treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, en la sala capitular, los señores, el Sr. Alcalde Don José Luis Rubio Teniente de Alcalde de Don Esteban Gavira, Don Francisco Arjona y Don José Carrillo, el Caballero Justicia Don Luis Gutierrez Baragua y los señores Concejales Don Eduardo Chavarri, Don José Peraza, Don Manuel Rosa, Don José Olivares, Don Juan Collina y Don Juan Ballava, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, trasenta al libro capitular y firmada según precede el artículo 107 de la ley.

El Sr. Alcalde expuso la necesidad urgente de atender a algunos servicios del Hospital y el Ayuntamiento acordó que luego que regresase el Sr. Teniente de Alcalde Don Juan Collina se le inaufería a expresado Sr. Diga el importe de los sueldos que con destino a el Hospital haya recibido.

El Sr. Alcalde expuso que estaban sin satisfacer los gastos ocasionados por el viaje que hizo la Comisión del Ayuntamiento para gestionar la clasificación del pueblo en el pago de los consumos, el que después hizo el Secretario capitular para apelar contra expresada clasificación y finalmente el que había hecho la Comisión del Ayuntamiento invitada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia para la recepción de V. M. el Rey (9 Dias) y Ayuntamiento por unanimidad acordó que todos estos gastos se abonasen según su contumbre y se expidiesen los correspondientes libranzas para su pago.

Por mi el Secretario se presentó la cuenta que Don Juan Collina

Mirón tiene formulada de la contribucion de la reserva en la revision verificada en el año anterior, y examinada por el Ayuntamiento le presto su aprobacion de acuerdo se le abonen cien pesetas como remuneracion por gastos de viaje, alojamiento, y demas depensas, que esta Comision haya podido ocasionarle.

Es el secretario de lectura de una comunicacion en que la maestria de Dolores Ortiz, manifiesta al Ayuntamiento que no tiene casa para el vecindario.
Por el Sr. Alcalde se expuso la necesidad de convocar a los contribuyentes para tratar de aumento de consumo, y la Corporacion acordo que tenga lugar el viernes el Trece, tres del vecindario Abril.

Es el secretario de cuenta del certificado presentado por Don Eduardo Alcalá Tamara respecto a la carga que pesa sobre la hipoteca ofrecida para garantizar el préstamo que del Puerto tiene solicitado, y mediante a que resulta ser una hipoteca en favor de la casa del Duque de Medinaceli la Corporacion le exigió que abona, presentando un fiador, y presentando a Don Juan Alcalá Tamara que es admitido.

El Sr. Alcalde expuso que no se habia satisfecho el importe de los pagos para el Domingo de Ramos, y el Ayuntamiento por unanimidad acordo se satisfaga.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordo que el sábado cuatro de la corriente, y presente la Comision del Ayuntamiento que ha entendido en la cobranza de sumas, rinda Don Esteban Boncompagni Ordoñez la cuenta de tiempo que tubo a cargo la recaudacion.

El Sr. veciente de Alcalde Don Esteban Gaimor propuso y el Ayuntamiento acordo que la escuela superior y de adultos se establezca en el local del Puerto espontaneo.

El Sr. Alcalde presento al Ayuntamiento una comunicacion de la Casa permanente de Puerto reclamando mil trescientas sesenta y tres pesetas cuarenta y un centimo, por la tercera parte del contingente respectivo al año de setenta

y unive a ochenta y el etyunt a conto se satisfagan

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión este

diendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Anto Garza

Narciso Lopez

Juan M. Matias

Mam. de la Parra

J. Callan

San Pedro

Jose S. Alvarez

Luis de Guzman

Guillermo

Señor (Theodoro) Carreras

con extraordinaria en la Ciudad de Priego a tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la casa Capitular, los señores del ayuntamiento y contribuyentes de toda clase, que al fin de apareceron por su firma, bajo la presidencia del Sr Alcalde Constitucional Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesión pública.

Por el Sr Presidente se manifestó que según habrían visto los señores concurrentes en la cédula de invitación el objeto del cabildo extraordinario era tratar de la forma de satisfacer el aumento que ha tenido el encabezamiento de los consumos. Varios señores hicieron uso de la palabra y después de escucharse varias opiniones y por unanimidad se acordó que puesto que por la disposición adicional de la ley puede cubrirse el aumento por medio del reparto a este se aplicó después que se reparta la cantidad que debe repartirse.

Y no alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada

entendiéndose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Anto Garza

Mamuel de la Parra

Narciso Lopez

Aguilera

Mam. de la Parra



Mariano Ortiz

Eduardo Chavarri

Juan Matilla y Villaverde

José Carrillo

Juan D. Reynosa

José Pedrajas

José María Madales y Torres

José de Quintanabarragán

José de Regnady

Vicente Figueira y Garcia

Meliton Sabal y Mendoza

Ant.º Gimenez

José R. Matilla



Manuel Alcala y Carrion

Señalada sesión ordinaria del Ayuntamiento de Pineda correspondiente a este día no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales, de que certifico

Manuel Alcala y Carrion

Manuel Alcala y Carrion

Señalada sesión supletoria del Ayuntamiento de Pineda a ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunida en la sala capitular, los señores Alcalde Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Manuel Carrion, Don Narciso Troyano y Don José Carrillo, el Caballero Público Don Luis Quintanabarragán y los señores Regidores Don Eduardo Chavarri Don Manuel Rosa Don Manuel Aguilera y Don Juan Matilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario capitular se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada trascrita al libro capitular y firmada según previene el art.º 1º de la ley

Por un secretario capitular se dio lectura de los Partes oficiales y mediante a no haber más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose presente acta de que certifico

José Luis Rubio

Manuel Rosa Aguilera

Manuel Carrion

Narciso Troyano

Man.º de Pineda



N. 0.063.797



Frau^{ca} Malina

Jos^e Carrillo

Luis Gutierrez

Eduardo J. Chuari

Manuel de los Rios

sesion ordinaria del Ayuntamiento de Priego a tres de Abril de 1882

En la ciudad de Priego a tres de abril de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en las salas capitulares los señores Teniente de Alcalde Don Esteban Gamin, Don Esteban de Arjona Don Jose Carrillo y Don Frau^{ca} Albertin, los señores Caballeros D. Juan y Jose albaria Torano y Don Luis Gutierrez y los señores Regidores Don Juan Callaba, Don Esteban Ortiz, Don Manuel Aguilera, Don Jose Pedraza, Don Manuel Rosa y Don Frau^{ca} Malina, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Esteban Gamin y presente yo el secretario se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada trasunta al libro capitular y firmada segun previene el artº 1º de la ley.

Por un el secretario se dio lectura del presupuesto del Hospital para el ejercicio de ochenta y dos a ochenta y tres, y examinado por el Ayuntamiento quedo aprobado fijandose los gastos en cinco mil seiscientos treinta pesetas, cuarenta y cuatro centimos y los ingresos en igual suma, siendo el por menor de dicho presupuesto el que a continuacion se expresa; y acordandose que conforme al artº 97. de la Constitucion de veintete y cinco de abril de mil ochocientos ochenta y cinco se remita a la superioridad para los efectos que estan prevenidos.

Gastos

Artº 1º Capº 1º	2628 - 00
Artº 1º Capº 2º	- 250 - 00
	2878 - 00

Suma anterior	2878	00
Ante 1 ^o y 3 ^o Cap ^o 3 ^o	175	00
Ante 1 ^o Cap ^o 4 ^o	875	00
Ante 1 ^o Cap ^o 5 ^o	822	50
Ante 3 ^o Cap ^o 5 ^o	412	50
Ante 1 ^o y 3 ^o Cap ^o 9 ^o	49	00
Ante 1 ^o Cap ^o 10	50	50
Ante 2 ^o y 3 ^o Cap ^o 10	193	44
Ante 2 ^o Cap ^o 11	175	00
Total gastos	5630	94

Ingresos

Ante 1 ^o Cap ^o 1 ^o	287	78
Ante 5 ^o Cap ^o 10	3575	69
Ante 6 ^o Cap ^o 1 ^o	1638	84
Ante 4 ^o Cap ^o 2 ^o	128	63

Total ingresos — **5630** — **94**

El Cor. Presidente manifestó que el apéndice para la derrama de la contribución territorial de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres estaba elido, y el ayuntamiento acordó se separga al público por el tiempo de construcción.

Por un el secretario se dio lectura de la cuenta presentada por Don Juan de Guaya de la conducción de los quintos correspondiente a el recuento de mil ochocientos ochenta y dos y la Corporación la aprobó, disponiendo se le abanque por como retribución por los gastos ocasionales en el desempeño de el encargo confiado por el ayuntamiento.

El Cor. Alcalde hizo uso de la palabra y manifestó que la reclamación que el ayuntamiento tiene hecha contra la categoría asignada a este pueblo por el pago de consumo, estaba en el estado de este primer año del actual y que existía también que alguien fuese no solo a interesarse el pronto despacho de negocios si no es también a dar de hallar en esta localidad y patentar las cosas de difícilísima, porque a trabasa. Abierta discusión sobre el particular por la circunstancia se acordó que el secretario Capitalar pase a alcabado con el referido



cargo.

Por el Sr. Regidor Don Juan Ballabá se pidió y electo acordó que se pague un arqueo en diputaria concepciosa de lo cobrado y pagado por cuenta del presupuesto actual y que se presente un estado demostrativo de la recaudacion de consumos desde mil ochocientos setenta y cinco a la fecha.

El Sr. Presidente manifestó que por Circular de la Comision provincial se disponia que el resultado de los comentes se presentaran ante dicha Corporacion los individuos sujetos a revision en los tres rescriptos ultimos, los cuales debieran ir acompañados de un comisionado en la forma que dispone la ley, y que por lo tanto se debia proceder al nombramiento de dicho comisionado y electo así lo estimo convenientemente y por unanimidad nombro a Don albañal Aguilera Valverde.

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó la necesidad de abonar un trimestre de material a la escuela de aduana y electo así lo acordó.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico =

Narciso Trujano
Don P. Esteban

Ante Gumey
J. Gallero

Manuel M.
Aguilera
Man. orla Borat

Jos. M. Loran
Antonio Ochoa
Juan M. Hoban
Don Victorias

Jos. de Entrambaguas

Juan J. M. de la Cruz

En la ciudad de Piago a veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos =

En la ciudad de Piago a veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos =
Las tales capitulares, señores, a Realde Don Jose Luis Rubio y de Realde Don

actuaron Juan Don Narciso Arjona Don Jose Carrillo y Don Juan^{co} Altamirano, el Cebalero
 Clero Judicial Don Diego Gutierrez y los señores Regidores Don Juan^{co} Alameda Don
 Jose Gonzalez Olaveron Don Eduardo Chavarin Don Samuel Pasa y Don Jose Pedroja
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un el
 Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada y trascribiendo
 al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

De orden del Sr. Alcalde de lectura de la cuenta de gastos hechos en
 el monumento de San Pedro, que presenta Don Domingo de la Carama, importe
 de setenta y ocho pesetas doce centimos y el atiquitamiento acordó se satisfaga con
 go a sus respectivos capitulos.

Por el Sr. Regidor Don Eduardo Chavarin se manifestó que estaba
 falta de agua la fuente de la Carrera y la del baño de los Frailes por efecto de
 roturas y obstrucciones de sus cañerías y el atiquitamiento por una cantidad
 de que se compensan inmediatamente!

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion
 tendiendose la presente acta de que certifico =



Juan Luis Rubio
 Don Narciso Arjona
 Don Juan Carrillo
 Don Juan Alameda
 Don Jose Gonzalez
 Don Eduardo Chavarin
 Don Samuel Pasa
 Don Jose Pedroja
 Don Jose Luis Rubio
 Don Domingo de la Carama

Sesion ordinaria del 27 de Abril de 1882 }
 La sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y siete de Abril de mil
 y ochenta y dos, no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de señores
 jales, lo que certifico =

El alcalde
 Don Narciso Arjona
 El síndico



Sesión supletoria del 29
 de abril de 1882

En la Ciudad de Priego a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Sala Capitular los Señores Alcaldes Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Narciso Arjona, Don José Carrillo y Don Juan.º Abartuer, el Caballero Sindico Don José Albarrá Toranzo y los Señores Regidores Don Eduardo Chavami, Don Juan Gallabá, Don Nicolás Toranzo, Don Manuel Rosa, Don Juan.º Matina, Don José Pelrajas y Don Atencio Reina, y Don Rafael Romero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario interino se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro Capitular y firmada según previene el art.º 1.º de la ley.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que ordena que en el termino de diez dias se ingresen todos los debitos a la Diputacion provincial, y el Ayuntamiento enterados acordó se diga con el respeto debido a la expresada autoridad que no hay terminos hábiles para realizar lo que se pide.

Enterados igualmente el Ayuntamiento de la comunicacion de veintete y cuatro de los corrientes, que dirige el Sr. Delegado de Hacienda se acordó manifestarle que sin embargo de no ser el encubrimiento el que debe de ir a proceder al reparto de lo que corresponde al semestre, para lo cual dicho funcionario nombrará la Junta provincial.

Por el Sr. Alcalde se tomó a la consideracion del Ayuntamiento la comunicacion de modificar alguna de las practicas que bienen vigentes para el abastecimiento de carne en esta Ciudad y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que el abastecimiento se haga por subasta en que el rematante se obligue a suministrar carne durante una semana, quedando de ella un dia libre para que

podian utilizarlo, los labradores, cuyo dia sera a voluntad de ellos y prudencia de la autoridad, a lo cual tambien compete clasificar quienes sean labradores, dando de dar principio esta reforma para la provision de canas, desde el dia primero del inmediato Junio.

Se presento la cuenta que Don Manuel Atguilera Valverde dirige al Ayuntamiento respectiva al gasto producido en la contencion de los uros, de la revisa y quito aprobada acordandose que por via de indagacion se abanue a el Sr Atguilera cinco pesetas.

El Sr Alcalde dijo que aun se le abanue a Don Rafael Atguilera los trabajos dados en el patron de recuentos, y la Corporacion acordó se le satisfaga del mil quinientos reales, completandose dicha cantidad incluyendo en el presupuesto cuando lo que falte en el articulo respectivo del presupuesto.

Los expresado Sr Presidente llamo la atencion del Ayuntamiento sobre la calamidad que pesaba en la poblacion a causa de la falta de lluvia, y el Ayuntamiento acordó se dirija comunicacion al Sr Gobernador pidiendo auxilio para neutralizar en parte dicha calamidad.

Por un el secretario se presento la nota expresiva del petroleo suministrado para el alumbrado publico en el mes de Abril, y el Ayuntamiento acordó satisfacer su importe a Don Manuel Lopez, que lo ha suministrado.

Fuero habiendo un asunto de que tratar se levanto la sesion, este caso la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Narciso Lopez

José de Loraño

Rafael Torero

Eduardo El Chavari

Sebastian Lopez

Ante el Sr. Carriz

Don Carriz

P. Alcantara

Juan de Caceres

Man. de la Rosa

Juan de la Cruz



Instructo de V. M.

Ant.º Moreno Salin

Mio int.º

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia cuatro de el bazo de mil ochocientos ochenta y dos no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de señores concejales de que certifico =

con supletoria de la ciudad de Priego a diez de el bazo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el ayuntamiento de 1882 } las señoras capitulares y los señores Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Antonio Ramirez y Don Narciso Arjona y los señores Regidores Don Manuel Aguilera, Don Manuel Collina, Don Jose Pedraza y Don Manuel Rosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el secretario interino se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro capitular y firmada segun previene el art.º 107 de la ley.

Se leyeron los Decretos Oficiales

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion, extendiendose

la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Narciso Arjona

Manuel Aguilera

Manuel Collina

Antonio Ramirez

Manuel Rosa

Jose Pedraza

Ant.º Moreno Salin

Mio int.º

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia once de el bazo de mil ochocientos ochenta y dos no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de señores concejales de que certifico =

ta y hoy no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de señores Con-
cejal de que certifico =

Aut: Moisés Salas
Concejal

13 de Mayo de 1882 - Sesion supletoria de la Ciudad de Priego a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos
en la sala capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde
Don Antonio Garcia Don Narciso Arjona Don Jose Carrillo y Don Juan Albarran
los señores Caballeros Judices Don Jose Maria Toranzo y Don Luis Gutierrez, y
los señores Regidores Don Manuel Arguero, Don Juan Molina Don Jose Pedraza
Eduardo Chavarri Don Manuel Posa Don Jose Gonzalez Olivares y Don Antonio
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio, y con asistencia de mi el se-
cretario se abrió la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro
capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

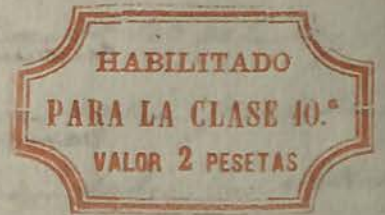
Por mi el secretario previa autorizacion del Sr. Presidente se le
cuenta y el Ayuntamiento queda enterado del estado que mantiene la reclamacion
que el municipio tiene pendiente con el Ministerio de Hacienda contra la clasificacion
del encabernamiento de consumos y acordase reunir las ampliaciones de prior
que el negociado de la Direccion de Huergueta ha significado verbalmente a mi el
secretario como encargado del Ayuntamiento.

Por unanimidad y a propuesta del Sr. Presidente se acordó unan-
imemente un voto de gracias a el Excmo Sr. Don Gregorio Alcalá Zamora que ha
interese ha demostrado en el cuerpo colegislador a que pertenece, para favorecer el
interese de esta provincia y en especial los de esta Ciudad con ocasion de la cala-
dad que la afecta.

A propuesta del Sr. Presidente y acordado tambien unanime se
pues solicitar el urgente comienzo de la carretera de Priego a Toza sea el tramo
de Priego a Argarinojo, y asi como tambien que se incluya en el plan de la ley del 80
y como ampliacion de la de Priego a Toza la que hoy existe estudiada con el ca-
por de provincia de Priego en Salobralgo.



N. 0.464.670



En virtud de propuesta de los interesados fueron manifiestas, y hechas
 de repartición, de agua a tutonís y Aguilera Ferrans del caño arriba de la buel
 y del ramal de la Puerta llamada la Fran.ª Nueva Baena.

El Sr. Alcalde expuso la aflictiva situación de la clase jornalera
 que llevando las calles principales del pueblo tenían contratados los rinos, con la
 exposición de su miseria y demanda de la caridad pública para remediarla. Varias
 señores concejales hicieron uso de la palabra y por unanimidad se acordó que sin
 perjuicio de convocar a los contribuyentes para adoptar una medida de carácter
 general y permanente y en armonía con la calamidad, por de pronto y con cargo
 al Capitulo de imprentas se acordó también un real, en la composición de cañerías
 y distribuyéndose en la forma siguiente = Camino de Tojar doceenta cincuenta
 pesetas, gastada bajo la inspección del Sr. Regidor Don Juan Gonzalez Olivero, acom-
 pañado de mi el secretario = Camino de la Tejada cincuenta pesetas, bajo la inspec-
 ción de los señores Regidores Don tutonís Ortiz y Don Jose Pedraja = Camino de Puna
 jar doceenta cincuenta pesetas, bajo la inspección de los señores concejales de Alca-
 de Don tutonís Ganiz y Don Narciso Arjona = Camino de los Berrillos ciento
 veinte y cinco pesetas, bajo la inspección de los tres Regidores, entre ambas aguas
 y Rosa = Camino de Campes doceenta pesetas, bajo la inspección del Sr. concejal
 de Alcalde Don Narciso Arjona y del Sr. Regidor Alfolina = Camino del Hayo ve-
 tenta y cinco pesetas, bajo la inspección de los señores Regidores, entre ambas aguas
 y Rosa = Camino de Algarinejo trescienta pesetas, bajo la inspección del Sr. Alcalde
 calle acompañado de Don tutonís Arjona = Camino de los Cortijos ciento veinte
 y cinco pesetas, bajo la inspección del Sr. concejal de Alcalde Don Jose bar



0731810
 nillo y del Sr. Regidor Don Manuel Picoz = Para el de Yamorano, setenta y cinco
 peseta, bajo la inspeccion del Sr. Regidor Don Mateo Olivares = Y para el de la Saliente
 cincuenta peseta, bajo la inspeccion de los Señores Regidores Don Traumbasquez y Don
 Barri.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion

entendiendose la presente acta de que certifico =

Don Juan Rubio	Ante Comisario
Narciso Alfonso	Don Barri
Man. de la Rosa	Don P. Montano
Juan Malina	Luis de Tutambasquez
Don M. Loran	Don Pedrin
Auto Ordinario	Don Manuel Chavara
Manuel M. Aguilera	Don J. Olivares
	Manuel Alcala-Lamas

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia y noche de el dia de mil ochocientos
 y diez y seis no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de Señores, Concejales
 de que certifico =

El Sr.
 Manuel Alcala-Lamas

Sesion supletoria } de la Ciudad de Orizaba a veinte de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y dos, reunidos en la
 del 20 de Mayo } capitular los tres Alcaldes Don Mateo Olivares
 de 1882 } los tres Tenientes de Alcaldes Don Esteban Loran
 y Don Narciso Alfonso, y los tres Regidores Don
 Manuel Picoz, Don Manuel Rubio, Don Manuel
 Aguilera y Don Juan Malina bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Mateo Olivares y con asistencia

18
cia de mi el tío se abrió la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada según previene el art. 107 de la ley.

El tor atalcalde manifestó que debía proceder a' el anudamiento de los arbitrios sobre la estrovinga y pumiceira y el ayunt.º acordó q' la subasta se verificase el día 15 del inmediato Junio en un solo acto por pujas a' la llana que se haran para la estrovinga de once a' doce de la mañana y para la pumiceira de doce a' una debiendo regirse las mismas condiciones que en el presente año económico excepto del derecho que ha de devengar la faena en la estrovinga que debe primarse de Julio próximo ser de diez centimos de pereta, siendo los tipos por que se haga la subasta de uno y otros arbitrios aquellos en que resultan rematados para el año que va corriendo.

El ayunt.º quedó enterado de que para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a' ochenta y tres, el cupo de la provincia es de veinte y seis mil quinientos quince peretas quince centimos.

El tor atalcalde manifestó que se le había acaecido repetidas veces el contratista del anudaje de las Calles de Prim y Tria un solicitud de que se le recibiera y pague la obra y el ayunt.º acordó recibirla y pagarla pero que antes el contratista reciese algunas cargas de tierra torca en los parages que determine el tor atalcalde.

El ayunt.º quedó enterado de que el agente en Londres remite un recibo de suministros para hacerlo efectivo en la agencia del Banco importante la suma de sesenta y seis peretas noventa y seis

centineros y cuyo recibo se pasó al depositario de fidei-
comiso municipal, para hacerlo efectivo.

Yo el tío di cuenta de una solicitud de don
Santiago Serrano quejándose de la excesiva evalua-
ción de la finca Calle del Rio del caudal que adminis-
tra el dono Maria del Rosario Carrillo, y el abyn-
miento acordó pasar a la Junta Jencial para su
tramitación.

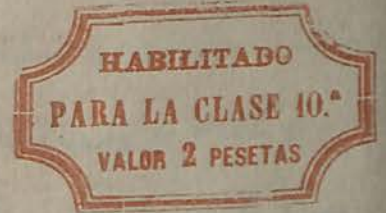
Abandonando previamente el talon el tío
Presidente don Jose Luis Rubio y ocupando la pre-
sidencia el tío teniente de Alcalde don Esteban
Lopez se dio cuenta de un memorial en el
que don Jose Guillelmo Rubio reclama contra la
excesiva evaluación con que en el amillaramiento
figura el teatro que usufructua y el abyn-
miento acordó pasar a la Junta Jencial para su tramitación.

Igualmente di cuenta de una solicitud
don Jose Luis Rubio para que se le permita colocar
grifo en su finca Calle del Rio que la fuente de agua
tomada de la fuente de la f.ª de la Cruz y el abyn-
miento acordó concederle.

De orden del tío Presidente yo el secretario di lectura del
yecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil no-
cientos ochenta y dos a ochenta y tres, y bisentidos, ampliamente uno por
sus respectivos artículos y capítulos por unanimidad que fué aprobado en
una que acertimación de expresa

Gastos -

	<u>Plas</u>	<u>ces</u>
Cap ^o 1 ^o anto 1 ^o	10956	7
Cap ^o 1 ^o anto 2 ^o	1900	00
Cap ^o 1 ^o anto 3 ^o	192	00
	12659	20



Yema anterior	12609	- 20
cap.º 1.º ante 5.º	700	- 00
cap.º 1.º ante 6.º	1000	- 00
cap.º 1.º ante 7.º	250	- 00
cap.º 1.º ante 8.º	50	- 00
cap.º 1.º ante 10	1250	- 00
cap.º 1.º ante 11	250	- 00
cap.º 2.º ante 2.º	3513	- 13.
cap.º 2.º ante 5.º	100	- 00
cap.º 3.º ante 1.º	7710	- 62
cap.º 3.º ante 2.º	4097	- 75
cap.º 3.º ante 3.º	225	- 00
cap.º 3.º ante 4.º	225	- 50
cap.º 3.º ante 6.º	547	- 50
cap.º 3.º ante 7.º	2007	- 50
cap.º 4.º ante 1.º	11646	- 00
cap.º 4.º ante 2.º	2591	- 46
cap.º 4.º ante 3.º	2430	- 00
cap.º 4.º ante 4.º	140	- 00
cap.º 5.º ante 1.º	5262	- 94
cap.º 5.º ante 2.º	500	- 00
cap.º 5.º ante 4.º	75	- 00
cap.º 6.º ante 3.º	150	- 00
	57337	- 60



Yuma anterior 57331-60

Cap^o 6^o anto 4^o 100-00

Cap^o 6^o anto 4^o 2000-00

Cap^o 6^o anto 11 1000-00

Cap^o 6^o anto 12 2000-00

Cap^o 6^o anto 13 250-00

Cap^o 6^o anto 14 750-00

Cap^o 7^o anto 3^o 9710-68

Cap^o 9^o anto 3^o 1412-50

Cap^o 9^o anto 12 250-00

Cap^o 11 anto 10 3500-00

Cap^o 12 anto 10 1000-00

Cap^o 12 anto 3^o 26515-15

Total gastos 108819-93

Yugresos

Cap^o 1^o anto 1^o 5588-52

Cap^o 1^o anto 2^o 1011-02

Cap^o 1^o anto 3^o 1938-80

Cap^o 1^o anto 5^o 815-41

Cap^o 3^o anto 3^o 1500-00

Cap^o 3^o anto 5^o 1500-00

Cap^o 3^o anto 9^o 2000-00

Cap^o 3^o anto 10 50-00

Cap^o 4^o anto 10 3992-10

Cap^o 6^o anto 2^o 1085-10

Cap^o 9^o anto 10 24011-09

Cap^o 9^o anto 4^o 69673-19

Cap^o 9^o anto 5^o 500-00

Total ingresos 119665-53



forma que importando los gastos ciento ochocientos diez y nueve pesetas noventa y tres centimos y los ingresos ciento diez y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesetas cincuenta y tres centimos es visto que resulta un sobrante de ingresos consistente en diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas cincuenta y ocho centimos que el Ayuntamiento acordó se aplique al capítulo de imprentas.

Fuero habiendo un asunto de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que certifico =

Narciso Alfonso
 Manuel M^a Aguilera
 Juan Valera
 Manuel Alcalá-Camero
 Manuel Alcalá-Camero

La sesión ordinaria del día de Mayo de 1882 } La sesión correspondiente a este día no pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales de que certifico =

El Sr. Manuel Alcalá-Camero

En la ciudad de Priego a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos } En la ciudad de Priego a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos }
 y se reunió en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento y contri- }
 buyentes de toda clase que al final la parecieron por sus firmas, bajo la pre- }
 sidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un el Secretario se abrió la sesión }
 y leída el acta de la anterior fue aprobada trasmitida al libro capitular y fir- }
 mada según previene el artº 107 de la ley.

El Sr. Alcalde expuso que como habrían pedido ver la sesión concurren- }
 tes por la causa de invitación el objeto era cumplimentar }
 el artº 210 de la Ley - vigente de concurrencia acordando los señores

de hacer efectivo el encubrimiento de consumos de este municipio, que
por de verdad no podía precisarse a cuanto ascendía pero que en el día se está
el caso de considerar como exigente el publicable últimamente por la Dele-
de Hacienda, en su virtud sobre este delicia basarse los acuerdos que la
ción adaptara. Discutido ampliamente por unanimidad se acordó que
de primero de Junio al día del propio mes se subasten los encubri-
tos gremiales y que desde luego se anuncie la subasta para el expresado día
de diez de dicho mes de aquellas ramas que no resultaren encubiertas, *de*
do de tipo en cada uno las cantidades con que figuraron en el Balance Ofi-
cial de diez y ocho de febrero último recargado con el tres por ciento que
teniendo el artº 216 de la Instrucción y el setenta por ciento por el con-
to de recargo municipal. Que las ramas se subasten en dos grupos, uno fo-
do por las carnes, lanas, vacunas y cabras, aguardiente y licore, ramo de
clase, vinagre, pescado, escabeche y conservas, jabón y carbón, por la cantidad
de ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas treinta
dos centimos y el otro grupo formado por las carnes, de cerdo, ciento de haba
clase, arroz, garbanos, centos harinas, trigo y la suya, centos, cebada
maíz, granos y legumbres, por la cantidad de setenta y ocho mil ciento
ta y nueve pesetas cuarenta y tres centimos, durante la subasta se
a doce para el primer grupo y de doce a una para el segundo; que los
condiciones de arrendamiento sean las que la Instrucción establece por
los arrendamientos hechos por la Hacienda a bastantela a la usanza
del municipio que la forma canónica en el depósito del importe de los
mensualidades, y finalmente que si no hubiera postor en la prime-
ra subasta se haga la segunda con la rebaja de la tercera parte.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión se



N. 0.697.641



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.ª
 VALOR 2 PESETAS

- dio por terminada / entendiendo se la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio Ant.º Carnig Manuel M.
 Aguilera

Narciso Arjona
 Man. de la Rosetta

Juan de Salazar

Jose Apolinar
 Onieva

Jose Pedrajas

Ant.º Ortiz

Eduardo Olivares

Felipe Herrera

Jose M.º Muriel

Fernando del Paso
 Ant.º Jimenez

Juan de Lamo

Jose de Reyna

Victor Rubio

Man. Carrillo

Antonio Luciano

Ant.º José de Siquem

Man. Aparicio
 Domingo Cantero

Jose Greg. Quirós

Manuel Alcaide-Lamor

En la ciudad de Priego a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 e 27 de Mayo de 1882, reunidos en la Sala Capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio
 y señores de alicalle Don Esteban Carnig, Don Narciso Arjona y Don Juan Pa-
 la Albariney, el Caballero Sindico Don Luis Contreras y los señores Pe-
 gibore Don Francisco Alalima, Don Manuel Rosa, Don Juan Callaba, Don
 Juan Olivar, Don Manuel Aguilera y Don Jose Pedrajas, bajo la pre-

13710
sedeñcia del Sr Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un el secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro Capitulatario y firmada según previene el artº 107 de la Ley.)

Yo el secretario de lectura de un memorial de que Don Esteban Miguel Valverde pide al Ayuntamiento se companga ciento rotura de la Fuente de Carcabuy por donde se sale una porción de agua des trayendala de su curso en perjuicio de los intereses particulares y comunales y el Ayuntamiento acortó acceder a lo solicitado.

Yo el secretario de lectura de la orden de la Administración de Propiedades e impuestos en la que se leuanda segregad en el reparto de contribuciones la cantidad que representa la sal y de lectura igualmente de la liquidacion practicada al efecto que arroja el catorce cincuenta centimo por ciento para deducir en concepto de sal el importe del segundo semestre del año que va corriendo y el Ayuntamiento por unanimidad acortó cumplimentar la orden y aprobar la liquidacion, disponiendo de significar así al recaudo para que del importe del cuarto trimestre se deducan a los contribuyentes el catorce cincuenta por ciento del importe del semestre.

Yo habiendo una asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

Narciso Arjona

José B. Olivas

Manuel M^a

Aguilero

Ante Carriz

José P. Martínez

Juan de Gallardo

Man. de la Rosa

José Martínez

José Pedraja



23

Luis de Antambasague

Manuel Abela-Larrea

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia primero de Junio de mil ochocientos y ochenta y dos no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores Concejales =

El mío
Manuel Abela-Larrea

Sesion supletoria } En la Ciudad de Puyo a tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos
del 3 de Junio de 1882 } reuniendo en la Sala Capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio
Vicente de Alcalde Don Esteban Gamir, Don Narciso Arjona y los señores
Regidores Don Manuel Rosa Don Esteban Ortiz Don Manuel Argueta y Don
Francisco Allolua, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistenc-
cia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada
de trascrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 57 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que conforme a lo dispuesto en el ar-
tículo 19 de la ley electoral de veinte de agosto se estaba en el caso de se-
guir diez individuos de la Junta de asociados que firmasen la lista
del libro del censo electoral y procediéndose a ejecutarlo resultaron elegidos
los señores Esteban Birilo del Baño, Jose Maria Ormae, Jose Bayco, Jose
Luis Carrillo, Gerardo Carrillo Gavilán, Manuel Lopez, Primitivo
Ortiz, Esteban Ortiz Venecino, Francisco Morales, Esteban Gallardo y
Francisco Torres.

El Sr. Alcalde presentó una carta particular del Delegado de
Hacienda en que manifiesta que no es a su autoridad a quien compete
el nombramiento de la Junta repartidora de censos, mas como se sigue
unido con presencia del art. 238 de la Instrucción y 16 de la ley, en donde
se ve que es al Delegado de Hacienda a quien compete el nombramiento de esta

~~X~~

Fuente, se acuerda interpellarle oficialmente para que diga quien ha de reunir
la Junta repartidora.

Lo el secretario de lectura al Ayuntamiento de una carta del
Papa de Castro de pidiendo instrucciones para caberter en la misma
gociable los valores que tiene en su poder sin curso hasta que se fran dicha
formacion, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó se le remitiera por el
Castroense a el apoderado de este Ayuntamiento en el abadío Don Jose Maria Casar
a fin de que la operacion se lleve a cabo en la convenientes y mas ventajosa.

De orden del Sr. Alcalde de lectura y el Ayuntamiento queda
enterado de la Real Orden de veinte y ocho de Mayo ultimo en virtud de
la que se confirma la carga de justicia importante de noventa y sesenta
y tres pesetas noventa y ocho centimos en favor de Priego por el concepto de
sus alcabala, y cabecada de quinienta y siete pesetas ochenta y ocho cent
mos por las alcabala de Montenegro.

Fue habiendo en asunto de que tratar se levanto la sesion
entendiendose la presente acta que certifico =

José Luis Rubio

Ante Garria

Narciso Lopez

Man. de la Rosa

Amo. Ortiz

Juan de la Cruz

Mmanuel M^{ra}

Mmanuel Flech-Lamora

Aguilera

Nota 3. La sesion ordinaria correspondiente al dia ocho de Junio de mil ochocientos ochenta
y dos no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de
señores Concejales =

Re visio
Mmanuel Flech-Lamora





N. 0.697.643

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

En un suplemento del Ayuntamiento de Prigo a diez de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos
de Junio de 1882

en las salas capitulares, los señores, Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde de Don Antonio Gamiz, los Caballeros, Jueces, Don Jose Albarran Sorano y Don Luis Entrambasaguas y los señores Regidores, Don Manuel Aguilera, Don Juan Capellaba, Don Manuel Rosa y Don Juan Molina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y leyó el acta de la anterior fué aprobada trascrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la ley

El Sr. Alcalde manifesto que la subasta para el aumento de los derechos de consumo no habia podido tener efecto por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales, y la corporacion acordó que se invitase a los contribuyentes para determinar sobre este asunto.

El mismo Sr. Alcalde manifesto que tenia necesidad de ausentarse y el Ayuntamiento acordó conceder la licencia conforme al artº 117 de la ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

Ante Gamiz

J. Callera

José M. Larrea

Manuel de la Rosa

Manuel M. Aguilera

[Signature]

[Signature]

Don Juan de Pita y Baraguan

Don Manuel de la Cruz

Sesion extraordinaria de la Ciudad de Puyo a doce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos del 12 de Junio de 1882

Previamente a la sala capitular, los señores del Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al final aparecieron por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un Secretario capitular se abrió la sesion y leida el acta de la anterior quedo aprobada y se firmo en el libro capitular y firmada segun previene el artº 1º de la ley.

El Sr. Alcalde expuso que como habria sido ver por la cedula de invitacion los congregados el objeto del cabildo extraordinario era basarse de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda en la que anuncia que se fijar sus operaciones el Ayuntamiento para el cupo de consumos del año venidero sobre la cantidad de noventa y nueve mil quinientas treinta y tres pesetas catorce centimos y como la subasta que anunciada no ha podido celebrarse, la corporacion estaba en el caso de poder tomar, basados sobre este tipo, el caso que prescribe el artº 2º de la Instruccion de Hacienda sobre el particular por unanimidad se acordó convocar a nueva subasta formando un grupo con todas las especies de consumos por la cantidad de ciento setenta y un mil ciento noventa y dos pesetas treinta y dos centimos y cuya subasta condicionada que constan en el primer acuerdo sobre este particular tendra lugar el dia veinte y dos de los corrientes de once a una de la mañana de lo celebrarse nueva subasta por la tercera parte en la forma que prescribe la Instruccion en el caso de que no hubiere spotas en la primera.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion se dio por terminada tendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Antº Carriz

Narciso



<u>Don P. Martinez</u>	<u>J. Callava</u>
<u>Francisco Molino</u>	<u>Man. de la Rosa</u>
<u>Don M. Lora</u>	<u>Don Pedrojas</u>
<u>Rafael Tricero</u>	<u>Don Apolinario</u>
<u>Don Ortiz</u>	<u>Orivea</u>
<u>Don M. Murillo</u>	<u>Don Manuel Chavon</u>
<u>Don Carrillo</u>	<u>Juan A. Zamora</u>
<u>Don Jimenez</u>	<u>Don de Reynaga</u>
<u>Don Jose de Legua</u>	<u>Bernardo del Pozo</u>
<u>Antonio Terrano</u>	<u>Man. Aparicio</u>
<u>Donche</u>	<u>Domingo Cantos</u>
<u>Jose Greg. Ruiz</u>	<u>Manuel Flores-Camero</u>

8

su ordenaria del ayuntamiento de la ciudad de Priego a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos,
 Junio de 1832 } reunidos en la sala capitular los señores Teniente de Alcalde Don Esteban Gamin, Don Narciso Argueta y Don Jose Carrillo y los señores Regidores, Don Alonzo Rosas, Don Manuel Argueta, Don Jose Pedrojas, Don Jose Apolinario Orivea, Don Juan Callava, Don Francisco Molino, Don Esteban Ortiz y Don Eduardo Chavon
 ni, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Esteban Gamin, se abrió la sesión y leído el acta de la anterior
 con asistencia de un secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior
 fue aprobada trasenta al libro Capitular y firmada segun previene el art. 67.
 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que segun habrian pasado por los señores

rey, Consejo y el ayuntamiento de la Alhondiga y vecindad suya habia podido tener efecto por falta de portones, y el ayuntamiento acordó que tenga lugar otra subasta dia veinte y tres de lo corriente, en la que sirva de tipo en cada una la dos tercias partes de la cantidad por que han sido sacada y a subasta.

El mismo Sr. Alcalde su manifestó que segun costumbre el dia de la Octava del Corpus habia necesidad de obsequiar a el Clero y a los señores de la vecindad para llevar el Palió en la octava dia de procesion y el ayuntamiento por una vez acordó autorizar al Sr. Presidente y a la Comision de fiesta, para que con el debido decoro y con cargo al Capitulo respectivo que para fin de la ley en el presupuesto se disponga lo necesario para obsequiar a el Clero y a las vecindades.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendose la presente acta de que certifico =

<i>Ante</i>	<i>Narciso Arjona</i>
<i>Don Garcia</i>	<i>Juan de Fallas</i>
<i>Juan Matias</i>	<i>Man. de la Rosa</i>
<i>Don Pedroja</i>	<i>José Apolinario</i>
<i>Don Ortíz</i>	<i>Onieva</i>
<i>Manuel de</i>	<i>Donato de</i>
<i>Aguilera</i>	<i>Chavara</i>
	<i>Manuel de la Cruz</i>

Y es en conformidad de lo que se acordó en la ciudad de Priego a veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la sala capitular, los señores señores de Alcalde Don Luis Garcia Lopez, Don Narciso Arjona y Don Juan de Mantuero, los señores Caballeros, Jueces, Don Don Alvario Torano y Don Luis de la Cruz.



N. 0.697.673



Los señores Regidores Don Juan Gallaba, Don José Apolinario Omeza, Don Guas-
do Chavanne, Don Rafael Amier, Don José Pedraza, Don Fran.º Molina y Don
Abrahan Rosa, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Esteban Garijo,
y con la asistencia de un secretario se abrió la sesión y leído el acta de la au-
tenior fue aprobada trasenta al libro Capitulor y firmada según previene el
artº 107 de la ley.

De orden del Sr. Presidente de lectura de una orden del Sr. Goberna-
dor Civil ordenando el pago a los maestros y maestras de escuela y el pago
por unanimidad acordó se les satisfaga el trimestre vencido así como también
un semestre de cada se maestro de la escuela elemental Don Esteban Lafuente.

Por el Sr. Regidor Don Juan Gallaba se presentó una moción que
a la letra dice así: "El Consejo que suscribe somete a la Corporación el siguiente
proyecto de acuerdo. Para hacer más fácil la inteligencia del acuerdo del ayun-
tamiento de veinte y ocho de albayo de un ochocientos ochenta y uno y darte el
sentido genuino que debe tener y convenientemente hacer constar que la Corpora-
ción al acceder a la solicitud presentada por Don José Luis Rubio sobre daf
a censo de ciento porción de terreno perteneciente a la dehesa llamada del
Campos, no hizo otra cosa que llevar un trámite necesario para la formación
del oportuno expediente que el solicitante tenía que investigar si su pretensión
había de dar resultado, toda vez que disponiéndose por el n.º 3 del artº 85 de la
ley municipal vigente que es necesario la aprobación del Gobierno previo su
poner del Gobernador obteniendo a la Comisión provincial para todos los con-

trato, de bienes inmuebles del municipio, hubiere sido una restricción de sus facultades, la concesión definitiva y su ulterior trámite se lo solicite por el Sr. Rubio.

Con vista de esto y teniendo en cuenta esta inteligencia se corroboró por los Concejales asistentes a la sesión en que aquel trámite se llevara a efecto así por el mismo peticionario, confesaba y ratificaba en sesión de reciente mes de Julio al contestar al Regidor Indio que pidió en tiempo hábil la cancelación del primero de indicados acuerdos, el Ayuntamiento está en el caso de declarar: 1.º Que la quinienta y treinta fanegas de tierra solicitada a censo por el Rubio, así como toda la posesión de terrenos que expresaba Dehesa comprende la posesión del municipio exceptuando de la desamortización para ser declarada de hallar.

2.º Que la resolución del Ayuntamiento como trámite de un expediente administrativo no dá ni quita derechos al Sr. Rubio ni menoscaba los que corresponden al municipio.

3.º Que en razón a que del Gobierno no se ha recibido en este Ayuntamiento la resolución del expediente y podría ser la causa de ello un extravío o entorpecimiento ajenos a la superioridad se reclama atentamente de la Dirección de Propiedad, tras de la resolución recaída."

Abierta discusión sobre este proyecto de acuerdo el Ayuntamiento por unanimidad lo aprobó disponiendo su inserción en el acta y que por el Sr. Presidente se abra conforme a su contenido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión celebrándose la presente acta de que certifico =

Ante mí Luis de Entrambasaguas
J. P. Altamira J. Gallardo



Mans. del Rosal
Juan de Matina

Rafael Torero
Jose M. Loran

José Apolinario
Onieca
Eduardo Chavari

Manuel Meli-Cano

Sesion extraordinaria
del 23 de Junio del 1882

En la Ciudad de Prigo a veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Sala Capitular, los señores Teniente de Alcalde Don Esteban Ganier Don Narciso Arjona y Don Juan. Albarinez, los señores Caballeros D. Luis y Don Jose Maria Borau y Don Luis Gutierrez y los señores Regidores Don Juan Ballata Don Eduardo Chavari Don Jose Apolinario Quiroga Don Juan. Albarinez Don Manuel Rosa y Don Esteban Cortes, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Esteban Ganier y con asistencia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada y asentada en el libro Capitular y firmada segun previene el art. 1º de la ley.

El Sr. Presidente manifestó que como ya habria visto los señores Concejales, la Alhondiga no habia podido arrendarse tampoco en la segunda subasta y como era conveniente a todas luces que este arrendamiento se verificara lo sometia a la Corporacion por si creia prudente verificar una nueva subasta sobre cantidad menor a la que ultimamente ha servido de tipo. Alienta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que el dia veinte y ocho de los corrientes haya una nueva subasta para el arrendo de la Alhondiga sirviendo de tipo para ella la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas.

Y no alcanzando a mayor el objeto de esta sesion



se dio por terminada extendiendose la presente acta de que certifico

Ante *Ante Garay*

Narciso Trujano

Por D. Antonio

J. Callave

Luis de Encarnacion

Francisco Matias

Man. de la Rosa

Jose de Lozano

Ant. Ortiz

Jose Apolinario

Onecio

Eduardo de Olaverri

Manuel Alcala-Lopez

Acta extraordinaria del 29 de Junio de 1882

En la ciudad de Priego a veinte y ocho de junio mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sala capitular los Regidores del Ayuntamiento contribuyentes de todas clases, que al final asistieron por sus firmas bajo la presidencia de Sr. Alcalde Don Sebastian Garay Lopez y con asistencia de mi el tío se abrió la sesión y se lea el acta de la anterior fue aprobado traslado al libro capitular y firmada según prescribe el art. 107 de la ley.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que el primer cabildo donde se acordaron las bases y condiciones para el arriendo de los censales se pararon de precisarse alguna de todo punto necesarias cuales son la tarifa por que se cobran los derechos en este término municipal; que no se grave en el tío, si este



grano trigo, harinas o el pan, y con respecto a la accituna y a la tuba si han de quedar en libertad y para la accion administrativa sobre los liquidos resultantes de ellas, o si tanto la accituna como la tuba y los liquidos resultantes han de caer dentro de la accion administrativa para los efectos de la recaudacion del impuesto de consumos. a fin de la discusion sobre el particular por unanimidad se acordó, 1.º Que la tarifa por que han de exigirse los derechos de consumos en este distrito municipal sea la segunda que es la que corresponde teniendo solo en cuenta la habitacion del casco y radio segun el ultimo censo de poblacion aprobado. 2.º Que el trigo y sus harinas sean completamente libres sin que bajo ningun motivo ni pretexto puedan ser objeto del mayor pequeño embarazo o dificultad en ninguna operacion a que los destinen los vecinos de este municipio, debiendo gravarse unicamente el pan en la forma que este articulo de consumos determina la Instruccion. Heceso: Que

respecto de la aceituna y de la huerta y en
igualmente las mismas franquicias y
libertades que el trigo y sus harinas jirando
unicamente la intervencion administrativa
de los ascendidos sobre los liquidos y en
tanto tanto de la huerta como de la aceituna

Y no alcanzando a mas el objeto de esta
sesion se dio por terminada extendiendose
presente acta de que certifico =

Ante Garraf

Narciso Infante

Rafael Striano

Luis de Otrambasagua

Juan de Calles



Jose Pedroja
Jose Gamilla

Jose Apolinario
Onieva

Marta Rosa

Francisco Malin
Ante Jose Languet

Jose P. Martin

Ante Jimenez

Jose de la Cruz

Francisco Carrillo

Manuel Aparicio

Jose de la Cruz
y otros

Manuel de la Cruz

Jose Greg. Nair

Juan de la Cruz

Juan R. Zamora
Manuel de la Cruz

sion del 29 de } La consiguiente al dia veinte y nueve de junio de mil
 junio del 1882 } ochocientos ochenta y dos no pudo celebrarse por falta
 de asistencia de suficiente numero de tres Concepa-
 les =

El Sr.
 Manuel Alcalá = Canónigo

Supletorio } en la Ciudad de Orieo a primeros de julio de mil
 1.º de julio de } ochocientos ochenta y dos, reunidos en la sala
 capitular los tres Tenientes de Alcalde Don
 Antonio Canin, Don Narciso Arjona, Don Josef
 Carrillo y Don Francisco Martini, Los Caballeros
 Luis de Orosio Don Jose Maria Lozano y Don Luis de
 Orosio y los tres Regidores Don Manuel
 de la Rosa, Don Aurelio Ruiz, Don Manuel Argui-
 lera, Don Jose Borja, Don Jose Apolinario Orosio,
 Don Juan Ballabá, Don Rafael Orosio, Don Ant.
 Orosio, Don Nicolas Lozano y Don Juan Gonzalez Orosio.
 bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde
 Don Antonio Canin y con asistencia de mi el Sr. Ref.
 abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue
 aprobada trascrita al libro capitular y firmada
 segun previene el art. 107 de la ley.

No habiendo ningun asunto de que tratar
 dada lectura de los Boletines oficiales se levantó
 la sesion extendiendose la presente acta de of.
 certifico =

Antonio Canin Narciso Arjona
 Luis de Orosio Jose Carrillo
 Luis de Orosio Don Jose Maria Lozano
 Don Jose P. Martini Manuel de la Rosa
 Juan de Orosio

José Apolinar
Orivea

Rafael Alvarez

J. Gallardo

José Pedraja

Francisco Peris

Mamuel M.
Aguilera

Nicolás Lozano
y susano

Mamuel M.
Aguilera

Mamuel M.
Aguilera

Mamuel M.
Aguilera

1882 =
Sesion extraordinaria de la ciudad de Briego a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reu-
nia del 3 de Julio de



dos en las sala capitular, los señores Teniente de Alcalde Don Esteban Gami-
er, Don Narciso Arjona, Don José Carrillo y Don Juan Bartolomé, los Caballeros
Don José María Lozano y Don Félix Gutrambasagua, y los señores Pi-
gione, Don Manuel Posa, Don Manuel Peris, Don Manuel Aguilera, Don
José Pedraja, Don José Apolinar Orivea, Don Juan de Callada, Don Rafael

Para remitir al
Sr. Juez de 1.ª Inst.
de esta parte se
certifico integro y no
esta en 3 de Julio
de 1886 =

Don Esteban Gami-
er, Don Narciso Arjona, Don José Carrillo, Molina y Don Nicolás Peris
y con asistencia de un el secretario se abrió la sesión y leida el acta de la an-
terior fue aprobada, trasenta al libro capitular y firmada según previene
artículo 107 de la ley.

Barrera

- Dadas las sues de la mañana se dio principio a la suba
para el arriendo de los derechos de cosecha, con las solemnidades debidas,
habiéndose sido el mejor postor Don Miguel Carrillo y Gallardo fue aprobado
por el Ayuntamiento en su favor.

El Sr. Alcalde preguntó la casa donde habían de suscribir
las say mensualidades, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que
residencia del rematante la constituya en casa de Don Juan Bartolomé



N. 0.697.698
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

o en casa de los señores Pubis Hermannos. —

El mismo se acordó preguntó cuantos había de darse posesión al rematante y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se le diese posesión cuando la subasta se hubiera aprobado, pero que si no lo estaba para el día diez de los corrientes, el mismo día diez, y usando del derecho que concede el artº 229 de la Instrucción se le diese posesión interina al rematante en la forma y condiciones que dicho artículo preceptúa.

Y no habiendo ningun asunto de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de cuyo secretario certifico

Antº Carnis

Narciso Trujillo

Juan Carrillo

Juan de Retraumbraque

José M.º Lorenzo

Juan M.º Malvar

José P.º Martínez

José Polinario Onieva

María de los Ríos

Rafael Trujillo

José Pedraza

Manuel M.º

Aguilera

J.º Cullera

Nicolás Lorenzo y susana

Guillermo Ruiz

Manuel Meléndez

Antº Ortiz

6
Sesion ordinaria del 69 en la Ciudad de Prigo a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, veintidos de Julio de 1882

En la sala capitular, los señores, Teniente de Alcalde Don Esteban Gamiel, Don Jose Carrillo y Don Juan Albartinez, los Caballeros, Sindico Don Jose Maria Torano y Don Luis Entrambasagua y los señores Regidores Don Samuel Rosa, Don Juan Gonzalez Molina, Don Samuel Aguirre, Nicolas Torano, Don Aureliano Rivero, Don Eduardo Chavari, Don Rafael Viera y Don Jose Apolinario Vicuna, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Esteban Gamiel, y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la ley.

El Ayuntamiento quito enterado de que el apoderado en la casa de Don Rafael de Castroverde remite para hacer efectivo un recibo de ministro, importante la suma de treinta y cinco pesetas diez centimos.

De conformidad con lo establecido en el artº 77 de la Ley de Enjuiciamiento de consumos, se procedio a designar los caminos regulares para los efectos del tránsito de las especies de consumos, y por unanimidad fueron designados los que existen practicablemente en este termino municipal, quedando rebatida y circunscrita la entrada de especies gravada en la poblacion por los siguientes puntos: Puerta de Granada, San Luis, San Marcos, Prad, Caracola, Cameros y Soja.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó que los recaudadores de impuestos de consumos, y el rindan cuenta que queda de un año la cuenta de respectivos encargo y presenten la expediente debidamente formada, por lo que toca al papel no realzado.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Don Juan Albartinez se presente el mal estado de la calle San Luis, y el Ayuntamiento acordó se reempiedra bajo la inspeccion de los señores Albartinez y Chavari.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion
extendiendose la presente acta de que certifico =

Ante mi José Lozano

José de Quintanabasarque José M. Lozano

José P. Martínez Fran. M. Maluenda

Mant. de Rozas José Apolinario Orivea

Rafael Arriero

Mmanuel M. Aguilera

Fruelmo Ruiz

Nicolás Lozano y Ferraz

Eduardo Moreno

Manuel Flecha Zamora

lesion extraordinaria del 10 de Julio de 1882

En la Ciudad de Priego a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en las salas capitulares los tres Tenientes de Alcalde don Estanislao Gamín, don Narciso Arjona, don José Gamillo y don Francisco Martínez, los Caballeros Jueces don José Maria Lozano y don Luis Quintanabasarque y los tres Regidores don Francisco Gonzalez Molino, don Manuel Rosas, don Manuel Aguilera, don Estanislao Otero, don José Pedraza, don Rafael Arriero, don Fruelmo Ruiz, don José Apolinario Orivea y don Juan de Fallarín, bajo la presidencia del don Teniente de Alcalde don Estanislao Gamín y con asistencia de mi el trío se abrió la lesion y leído el acta de la anterior fue aprobado

de trascrita al libro capitular y firmada
segun previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que como
habian visto en la invitacion los tres Concep-
tos el objeto del cabildo extraordinario era pre-
ver a la solicitud del rematante de los des-
cansos de consumos, a cuyo efecto me ordenó
que le hiciera lectura y la di de un memoran-
do en el que el expresado rematante de los des-
cansos de consumos Don Estiguel Casillo
manifestó a la Corporacion que desea establecer
unos felatos exteriores en los sitios respectiva-
mente de la puerta de Granada, Calle S. Luis,
S. Marcos, Caracolas y Loja y uno central
en la calle Ramirez numero primero. La Co-
poracion quedó interesada y conforme sin tener
objecion que oponer al numero, clase y sitio
de los felatos.

Tambien manifestó en la expresada sala
el Sr. Casillo que la Corporacion leale-
mente le mereca mas confianza de que
los tres Don Jose Gonzalez Olivares, Don Manuel
Rosa, Don Carlos Casacuel y Don Jose Antonio
para constituir en ella el deposito de los
mensualidades cumpliendo de palabra que
la Corporacion le estimaba convenientemente en
lo pronto a adelantarse quince mil pesetas
constituir en una de las personas mencionadas
el deposito de la referencias hasta los
mensualidades que como fiadora se le
mandado depositar. Abierta discusion
el particular se acordó por mayoría, lo



N. 0.697.699



va votado en contra los tres Callabos, Martines,
 Onieva y Argona, admiten las quince mil pe-
 setas adelantadas y constituir un deposito por
 la cantidad de la diferencia hasta las dos mensual-
 lidades, cuyo deposito debia constituir la fianza,
 pudiendo el rematante constituir el deposito de
 dicha diferencia en don Manuel Rosa y Rosa y
 entendiendose que las quince mil pesetas que ade-
 lanta son por cuenta de la ultima y penultima
 mensualidad. —

Por varios Dtos Concejales se pidio al Sr.
 Alcalde que puesto que el cabildo extraordina-
 rio tenia por objeto aclarar los diversos pun-
 tos que tocan a la recaudacion de consumos
 creian pertinente que la Corporacion acordara
 consultar a la superioridad, 1.º si las especies in-
 troducidas en este pueblo durante el tiempo que
 la contribucion se ha satisfecho por reparto podian
 ser adeudadas a partir del dia en que la admon
 se estableciera. 2.º Por quien y en que formas
 han de hacerse los encaberamientos y concien-
 tos forrosos que con las casas de labor y ha-
 bitantes del extra-rbio ordena el art.º 209 de la
 Instruccion; y 3.º Si el bacalar y los latas de
 conservas estan ó no sujetos al impuesto, y el

ayuntamiento por unanimidad acordó que
 por elтор alcalde reformule en terminos y cla-
 ros y precisos una consulta sobre los tres pun-
 tos mencionados.

Y no alcanzando á mas el objeto de esta
 sesion se dio por terminada estendiendose la pre-
 sente acta de que certifico =

Ante Excmo

Narciso Trujillo
 J. P. Marti

Mmanuel M.
 Aguilera

J. Cullera

José Carrillo

Juan Matias

José M. Lora

José Pedroja

Rafael Trujillo

M. de la Rosa

Ante Ortiz

José de Intramuros

José Apolinario
 Onieva

Armelino Ruiz

Manuel Meli-Carrasco

Sesion extraordinaria
 del 12 de Julio
 de 1882.

En la ciudad de Pinar á doce de Julio de mil
 ochocientos ochenta y dos reunidos en la
 sala capitular los tres Alcaldes de
 don Esteban Garcia, don Jose Carrillo y don
 Francisco Paula Marti, los Caballeros don
 Jose Esteban Lora y don Luis Intramuros
 y los tres Regidores don Manuel Pota-
 rago, don Manuel Aguilera, don Francisco Carrasco
 Lora, don Esteban Ortiz, don Jose Pedroja, don
 Rafael Trujillo, don Nicolas Lora, don Juan
 Onieva, don Armelino Ruiz y don Jose Apolinario Onieva

3
bajo la presidencia del Sr. Presidente de Alcalde
Don Esteban Gamin Lopez y con asistencia de
mi el Sr. se abrió la sesión y leído el acta de la
anterior fue aprobado, trascrito al libro capitular
y firmado según previene el art. 1.º de la
ley.

El Sr. Presidente manifestó que como ha-
bían podido ver los tres concurrentes el objeto
de la sesión extraordinaria, pedida por once tres
Concejales, era ocuparse de algunos actos de
Sr. Alcalde. Seguidamente concedida la pala-
bra al Sr. Callado me dictó la siguiente propo-
sición: "El Concejal que suscribe propone a la
Corporación el siguiente acuerdo: El Ayuntamiento
conoce como el que manifiesta los hechos que motivan
esta sesión extraordinaria, y si inspirado de la
mayor equitativa prudencia ha puesto en tortura los
sentimientos y la inteligencia de sus individuos
para aquilatar con la fría razón la trascen-
dencia y gravedad de los hechos cometidos y con-
siderando anticipadamente a los que al parecer se designan
como autores buscados anteriormente, y deter-
minando bajo que jurisdicción cae el conocimiento
de este asunto, hoy que los antecedentes, obteni-
dos, explicaciones dadas y documentos vistos,
no justifican ni en poco ni en nada los hechos
que se han denunciado ante la Corporación, este
acuerdo: 1.º Que pareciendo por ahora que en
los inscripciones hechos en los libros de pro-

proy entrarian una vesdessa cuertion criminal, el Ayuntamiento es incompetente para el
causar del asunto = 2.º Que con certificacion
de este acuerdo, bien a instancia de la Corporacion,
si la proposicion fuere aprobada, bien a instan-
cia de qualquier Concejal si no lo fuere, se de-
nuncie el hecho a los Tribunales de Justicia = 3.º
Que interin se remueve si hay o no delito y los
autores del mismo y los partiapez como autores
complices o encubridores, se suspenda al Depu-
tado de Propio actual exigiendole la inme-
diata entrega por acta de arqueo y nombrando
un Concejal que desempeñe el cargo en con-
tacion = 4.º Que con certificado de este acuerdo
se comunico a el Gobernador de la provin-
cia para que se sirva proponer a el Gobier-
no de S. M. la inmediata suspension del Alcalde
Presidente de este Ayuntamiento hasta tanto
que los Tribunales de Justicia remuevan lo que
sea pertinente a el asunto.

Petida la palabra por el Sr. Lorano
dijo: Que el Ayuntamiento se sirva acordar que
no ha lugar a delivrar sobre lo propuesto por
el Concejal Don Juan Fallaba. En apoyo de esta
proposicion dijo el Sr. Lorano: Que aunque
tualmente esta conforme con lo propuesto por
el Concejal Don Juan Fallaba, desconociendo
como desconoce los hechos atribuidos a el al-
calde y mucho mas los fundamentos que se



N. 0.697.677



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALDR 2 PESETAS

para declarar esos hechos como delitos siendo este reconocimiento estendido a la mayor parte de los Concejales, cree que se esta en el caso de nombrar una Comision del seno de la Corporacion que estudiando la cuestion y trayendo todos los antecedentes con su informe al seno de la misma, esta, con completo conocimiento de los hechos, averse lo que se juzgue procedente, en cuyo caso resultando los hechos probados delictivos no tiene inconveniente en que se acepte la proposicion del Sr. Callaba y se lleve a los tribunales a los culpables.

Preguntado por el Sr. Presidente si habia algun Sr. que quisiera usar de la palabra y no pidiendola nadie se procedio a votar nominalmente la proposicion del Sr. Lorano de no haber lugar a deliberar, habiendo votado en pro los Sres. Camillo, Rosa, Molina, Aguilera, Otero, Pedraza, Arriero, Lorano don Jose, Lorano don Nicolas y el Sr. Presidente tramin, y en contra los Sres. Callaba, Lustrambasaguas, Martiner y Rin, absteniendose el Sr. Omeva.

Pasada la palabra por el Sr. don Jose Maria Lorano dijo: que presentaba en forma de proposicion los ideas vertidas en la defensa de la ser...

179.789.0
ha lugar á deliberar, que acababa de ser votada y que proponia que en caso de aprobarse esta nueva proposicion la Comision que se nombra se contare de tres personas.

No habiendo quien pidiera la palabra en su pró ni en contra el Sr. Presidente la somete á votacion resultando aprobada en votacion nominal por los señs Canillo, Rosa, Alloliva, Pedroja, Aguilera, Arriero, Lorano Don Jose, Don Nicolaz y Sr. Presidente Ganin, habiendose votado en contra los señs Martin, Callaba, Lutrabaquas y Pin, habiendose abstenido el Sr. Onieva.

Procediendose acto seguido á elegir la Comision que ha de estudiar los negocios de que se trata y proponer el informe que proceda por unanimidad resultaron elegidos los señs Canillo, Callaba y Lorano.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada extendiendose la presente esta de q. certifico

Ante mi

Jos. P. Martin

Manuel M^a

Aguilera
Jose de Matute

Don Pedroja
Man. de la Rosa

J. Callaba

Jos. Lorano

Jos. M^a Lorano
Rafael Arriero

Qui de Putrambanegas



Guillermo Ruiz



Antonio Ortiz

Nicolos Losano
y Jersono

José Apolinario

Ortega

Manuel Alcalá-Cano



Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia trece de Julio de mil ochocientos ochenta
y dos no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores
Concejales

El trió
Manuel Alcalá-Cano

Sesion supletoria del ayuntamiento de la Ciudad de Briego a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y dos,
de Julio de 1882 }
reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don José Ruiz Rubio, Ge-
niente de Alcalde Don Esteban Canis y Don José Barrillo el Caballero
Síndico Don José Albarrá Toranzo y los señores Regidores Don Francisco Lourdes
de Molina, Don Manuel Argüera y Don Manuel Posa, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don José Ruiz Rubio y con asistencia de mi el secretario,
se abrió la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobado, trasenta al
libro Capitular y firmado segun previene el art 107 de la ley, y el Sr. Alcalde
de dijo: Que como la Comisión no ha informado pedia que se le conservase
los derechos que le conceden los arts 103, 109 y 110 de la ley municipal para
cuando se conozca el informe de la Comisión y pueda ser definitivo un acuer-
do o el objeto de la sesion extraordinaria a que se refiere. El Ayuntamiento



asi lo acordó.

Se dio cuenta de que por la superioridad havia sido aprobada la cuenta para el cobro de los derechos de consumo para el año de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres y el Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Alcalde pide que en las sesiones referentes a el motivo de la extraordinaria las proposiciones y sus defensas como los conceptos que en ellas se discutan sean con la formalidad del artº 1º 7, es decir que consten en una acta literalmente todo lo que los Concejales hablen y sus resoluciones. Ayuntamiento estuvo conforme.

Seguidamente el Sr. Alcalde avisó que exige esto sin que vuelva ofensa para nadie y solo para evitar interpretaciones, salvo que alguno Concejal retire lo que diga antes de acabarse la sesion.

Por el Sr. Alcalde se propuso la necesidad de cubrir la diferencia entre el cuporte de la subasta de los derechos de consumo ya aprobada y el cuporte del encabezamiento, y la Corporacion acordó que se cambie a los Concejales para el dia veinte del actual.

Por el Sr. Alcalde se propuso y el Ayuntamiento acordó pagar un sueldo a los empleados municipales y remitir ocho mil pesetas a la ciudad por el año corriente pidiendo que se alee el apremio.

El Sr. Alcalde propuso y el Ayuntamiento acordó que a mas de la presentacion de cuentas y expedientes se haga entender a todos los recaudadores y procedan a el nombramiento de ejecutores que verifiquen la cobranza de los atrasos por el tramite mas enérgico, y que no quede sin justificar ninguno de los recaudadores que tienen cuentas pendientes que lo son Don Antonio Benavides Ordóñez, heredero de Don Chuto Castillo, Don Juan Moreno Galin, Don Nicolas Tava, Don Agustín Burga, Don Jose Burga y Don Chuto Arenas.



Y igualmente y a petición del expresado Sr. Alcalde se acordó que el actual Depositario municipal presente sus cuentas y un estado de debites.

Enterado el Ayuntamiento de que el apoderado en la Capital avisa ser necesarios el abono de mil ciento veinte y nueve pesetas setenta y cinco para el pago de las responsabilidades que resultan de los cuatro expedientes formados en la Capital por falta de sellos en documentos que halli obran procedente de este Ayuntamiento por unanimidad se acordó no satisfacerlos 1º porque no cree responsabilidad en unos documentos que en su día fueron admitidos y seguidos por que siendo de otros Ayuntamiento no cree que le correspondan responsabilidad alguna.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion estando de mas la presente acta de que certifico =

José Luis Ruben Ant. Gamin
Fon. Gaminella Jos. M.º Lozano
Man. de la Rosa Juan Maluza
Man. M.º de los Hornos
vicio

Nota: La sesion ordinaria correspondiente al dia veinte de Julio de mil ochocientos

10607672

cientos ochenta y dos no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores Concejales =

El Sr.
Manuel Alcalá-Correa

Señal Extraordinario en la Ciudad de Priego a veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos del 22 de Julio de 1882

Se reunió en la Sala Capitular los señores del ayuntamiento y contribuyentes de la clase que al final aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y se aprobó el acta de la anterior fue aprobada trasenta al libro Capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que como habrian visto los señores concurrentes el objeto del cabildo extraordinario era acordar sobre los modos de cubrir la diferencia entre la cantidad total que arroja el encabezamiento de consumo y sus recargos comparada con la cantidad en que han sido recibidos en la subasta, con una parte que de él importe del arrendamiento ha de deducirse por los diez primeros dias del año en que la Administración es pedida peticionada. A benta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que se cubra por reparto la expresada cantidad que es de treinta y mil trescientas veinte y cinco pesetas tres centimos, cantidad resultante de la diferencia entre ciento setenta y dos mil ciento noventa y dos pesetas treinta y tres centimos que importan el cuerpo del becerro y los recargos, y ciento treinta y tres mil seiscientos diez pesetas que importa la cantidad en que han sido recibidos y tres mil setecientos cuarenta y dos pesetas setenta centimos parte que corresponde a los diez primeros dias del año economico en que la Administración es ha estado establecida.



alcaurando a mal el objeto de esta reunion se dio por terminada celebrando
se la presente acta de que certifico -

- | | |
|---------------------------|------------------------------|
| José Luis Rubio | Ant. Lamiy |
| Don Basilio | José M ^o Lozano |
| Man. de la Rosa | José M ^o Molina |
| Antonio Ortiz | Rafael Striero |
| Don ^o Carrillo | José Pedrajas |
| Antonio Serrano | Luis de Putambasagua |
| Donchoso | José Amadoratillas |
| Don Domingo Cantero | Ant. José López |
| Rafael José Aguayo | José Greg. Ruiz |
| Man. Aguirre | José M ^o Mendi |
| Simón Villena | José M ^o Madalena |
| Jelgre Alvarado | L. Mendi |
| Victor Rubio | Ant. Jimenez |
| | Manuel Arjona |
| | y Serrano |
| | Man. Mendi |
| | Man. Mendi |

suplemental del
Julio de 1882

En la ciudad de Priego a veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta
y dos reunidos en la sala capitular los señores Alcalde Don José Luis Rubio, Se-
niente de Alcalde Don Antonio Lamiy y Don José Carrillo, los señores Con-
dica, Don José Abania Lozano y Don Luis Putambasagua y los señores Regido-
res Don Fran^{co} Mollina, Don Manuel Rosa, Don Antonio Ortiz, Don Rafael Str-
iero y Don José Pedrajas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis

Revisó y con asentencia de un el secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro. Capitulado y firmada según previene el artículo 107 de la ley.

El Sr Alcalde hizo presente que era necesario adquirir cuentas para el servicio de el batán, así como también reparar algunos útiles de dicho Establecimiento que se hallaban inservibles y el ayuntamiento se reparó los desperfectos que contenga.

Por el mismo Sr Alcalde se manifestó que el Comerciante Don tricio Hernandez reclamaba el abono de la mercancía de pachtas en el comercio con destino al Hospital y el ayuntamiento se satisfaga del presupuesto respectivo.

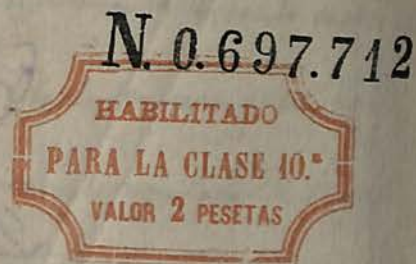
De la misma manera manifestó el Sr Presidente que los administradores de petroleros para el alumbrado público reclamaban lo suministrado al ayuntamiento acuerdo que se les satisfaga.

Por el Sr Presidente se manifestó que el día veinte y cinco de noviembre se celebraba festividad en acción de gracias por el feliz embarco de S. M. la Reina, y el ayuntamiento enterado.

A petición del Sr Regidor Don Manuel Rosa fue concedida licencia para construir baños en el salado a San del Rosal, Pantaleón y Monte Trifon y Molina.

Por un el secretario se dio lectura de un memoria de que Don Manuel Carrillo halla arreudatario de los derechos de consumo en el comercio como si se pide al ayuntamiento dictar regla para cozer los hornos de pan que eviten defraudaciones posibles aunque no presumible y concluida su lectura el Sr Alcalde manifestó que consultado los intereses de los hornos habían convenido señalar como hornos regulares de cozer desde las 12 de la mañana hasta las cuatro de la tarde, debiendo dar cuenta a la administración el honor





quisiera sacar fuera de las horas consiguadas. Hasta descomulgó sobre este particular el ayuntamiento por unanimidad aprobó como acuerdo lo expuesto por el Sr. Alcalde.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Juan Leon Quiñones y Don Rafael Bustreua y Pico médicos titulares piden se les abonen los honorarios que les corresponden por autopsias y los sueltos como Médicos del Hospital y el ayuntamiento acordó que respecto a las autopsias que el Sr. Alcalde pague lo que permita el presupuesto y fondos de la barcel y respecto de los sueltos correspondientes al Hospital que se este a lo que tiene acordado el ayuntamiento y se les pague cuando haya recurso en el Hospital.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Don Antonio Gamin se presentó un talon importante treinta y un mil setecenta y dos reales para acreditar que quedan en poder de Don Manuel de la Rosa expresada cantidad en depósito como complemento de la fianza exigida a los arrendatarios de censales y como el ayuntamiento no dispusiera quien había de conservar el expresado documento lo volvió a recoger el dicho Sr. Gamin.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que certifico =

Ante Gamin
 Don Gamin
 Don L. L. L.
 Rafael Bustreua

Man. de Rosas

Juan Molina

Ant. Ortiz

Luis de Estrambasaguas

José Pezaya

Manuel Alcazar

Señor extraordinario en la ciudad de Puyo a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos

1882

Señores, reunidos en las salas capitulares los señores Alcaldes Don José Luis Pezaya, Teniente de Alcalde Don José Barrios y Don Juan Bartolomé los señores Caballeros, Jueces Don José María Toranzo y Don Luis Estrambasaguas y Señores Regidores Don Manuel Rosa, Don Manuel Aguilera, Don Juan Molina, Don Esteban Ortiz, Don Rafael Arriero, Don Juan Gallabá, Don Anastasio Prieto y Don José Pezaya bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Pezaya y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada trasenta al libro capitular y firmada según previene el artículo 107 de la ley.



El Sr. Presidente manifestó que el objeto del cabildo extraordinario era continuar lo tratado en el de doce de los corrientes. Acto seguido manifestó que no constando en el acta de la sesión extraordinaria del doce de lo que espuso antes de encargarse de la presidencia el primer Teniente de Ayuntamiento que conste a todos sus compañeros de municipio que ha ocurrido a las sesiones extraordinarias para que se esclarecieran los hechos referentes a la concesión que le hizo el Ayuntamiento en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Que declara y sirva de gobierno en la sesión que se ha agitado en todos los actos posteriores, ha acordado

la practica y costumbre que los ayuntamientos bien entendidos de
 mil ochocientos sesenta y nueve en adelante en todas las concesiones que han
 hecho a los particulares y aun mas que ha procurado aquilatar la suya
 y confeccionarla con mayor claridad, y ademas que lleve la sancion que se le pido
 al concederla de la honra Diputacion provincial de quince si no consta lo con-
 trario, presenta la que obtiene para su gobierno de expresado Centro.

Al probar con los hechos y caballos lo que se propone no es su
 animo tampoco desembolver concesiones defectuosas hechas o no con un
 yeres o sea de legalidad si no traer el convencimiento de que la que a el
 se refiere se encuentra con un requisitos, y que en ella ha procurado que se
 esplandezca todo lo posible la claridad en los linderos, cabida, tipo y aprobacion
 como lleva dicho del Sr. Gobernador y la honra Diputacion y en comosion
 cion a lo expuesto pide que se lean las caballos de cinco de Abril de mil ochocien-
 tos sesenta y nueve, cinco de Mayo, diez y nueve de Mayo y cinco de Junio
 de mil ochocientos setenta y tres, diez y siete de Abril de mil ochocientos seten-
 ta y cinco y cinco de Febrero y diez y siete del mismo mes de mil ochocientos se-
 tenta y siete todas en relacion a las concesiones data a cinco hechos cuyo numero
 viene sigue a cada una de las expresadas a la vista del certificado del Depos-
 tario con el fin de no molestar a la Corporacion en este momento, y que en
 donde corresponda cuando terminare esta sesion para no hacerla mas larga
 consten y se extracten en ella al estender el acta en limpio, asi como las
 certificaciones que presenta y pide se le devuelvan, constando en el extracto
 de dichas actas los señores Concejales y Secretario, que las autorizen.

En el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento en cinco de
 Abril de mil ochocientos sesenta y nueve hay un particular que dice

que "Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el memorial que
Don Julian Serrano Robdan con fecha veinte y seis de Noviembre último se
"acordó de conformidad con el dictamen conceder al expresado Don
Julian Serrano Robdan los suertes numero once, diez, catorce, veinte y
cuatro, veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete en la tierra de
"Oallate por el censo que antes tenían dijando a salvo el derecho de terce-
ro y sin perjuicio de los efectos de la ley de desamortización, en hacienda
de los suertes numero 1, 2 y 3 tambien en el mismo paraje de
tierra de Oallate por haberse adjudicado a otro." A esta sesión asis-
tieron los señores Don Jose Arriero = Don Juan A. Lamora = Don Esteban
Arjona = Don Esteban de la Rosa = Don Ant. de Arriero = Don Nicola Tor-
res y Serrano = Don Rafael Torreguayo = Don Juan Leon = Don Rafael Tor-
res = Don Juan. Herero de Reyna = Don Agustin elb^a de Burgos, y la as-
tencia como Secretario Don Manuel Alcalá Lamora.

El Sr. Presidente llama la atención sobre esta concesión que
embuelve un perjuicio evidente, pues se despoja a los primitivos concesio-
narios de sus fincas respectivas, teniendo algunos de ellos sus pagos al ce-
niente como sucede a el numero diez y seis que tiene pagado hasta el
ochocientos sesenta y ocho y sin embargo se le quita la finca factuando
bre en el libro de censo como consta del certificado y ademas solo tiene
cantidad de la finca la Tran. ^{ial} Maria Aguilera y se dispone de toda ella
adquirido y rebuio por estos el Julian Serrano Robdan Ocaña.

Los numero once y diez ganaba el primero veint
cuatro reales y aparece con catorce en sus pagos sub. siguientes y
que ganaba veinte y siete se ha pagado tambien a otros catorce

N. 0.700.453



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

perjudicando en una mitad del precio el capital que la corporacion comprenda
 la trascendencia de este hecho y su verdadero calificativo.

En el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento en cinco
 de febrero de mil ochocientos setenta y tres, hay un particular que dice asi "Se
 dio cuenta de un memorial en que Don Carlos Garcia, Don Manuel Illu-
 mel, Don Rafael Ortiz y Terrero Don Jose Herrera, y Don Fran.^{co} P. Estqui-
 cera Jimenez, piden a el Ayuntamiento, le conceda en el sobrante del paseo
 del Barco conocido con el nombre de la Hara del paseo ciento cuarenta y
 cuatro metros cuadrados o sease un cuadrado de doce metros por cada lado
 tomado en la parte contigua a la casa de Vidra Hernandez para en su
 superficie construir un Circo galatico. Abierta discusion sobre el parti-
 cular y teniendo presente las facultades que la ley municipal concede a el
 Ayuntamiento en sus articulos 67 y 80 parrafos 1.^o de uno y otro por una
 unanidad acordo conceder a los peticioneros el terreno que solicitan y median-
 te a ser su valor infimo se le impone un canon de dos pesetas cincuenta cen-
 timos cada un año en favor de la Junta Municipal. = a esta sesion asy
 fueron los señores Don Francisco Estruana = Don Augustin Alb. de Buzo = Don
 Rafael Jose Estguayo = Don Felipe Herrera = Don Melitón Babal y Alencor =
 Don Manuel Jimenez = Don Juan Est. Lamara y la anterior como secretario
 Don Manuel Est. Lamara =



El Cor

881.0050
Presidente manifiesta que se ha hecho concesion de ciento cuarenta y cuatro metros de terreno perteneciente a una finca del municipio de buena calidad de tierra por el infimo precio de diez reales de censo para el cual no tenia facultades el municipio ni era esa la forma de concederlo.

En la sesion celebrada por el ayuntamiento en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y tres hay dos particulares que dicen asi = "Segundo. Otro de Juan Jose Rodriguez Gonzalez tambien de esta vecindad solicitando permiso del municipio para fabricar una casa en el terreno sobrante del Paseo que es previa imposicion de un cano a juicio de peritos, y el ayuntamiento acordó que el maestro de obras D. Ferro Garcia sea de un cuadro de diez metros de ancho y veinte de interior y centro en el terreno en cuestion y formando a cara con la ultima casa de dicho paseo, le asigne el censo que tambien deba pagar con cuyos requisitos se hace esta concesion." = "Tercero. Otro memorial de albañil Villena y Jimenez de esta vecindad pidiendo permiso que el anterior, a cuyo memorial recae idénticos acenientos que el particular anterior = a esta sesion asistieron los señores Don Juan del Real = Don Juan Antonio Jimenez = Don Juan de la Calle = Don Juan Montoya = Don Jose Pedraja = Don Antonio Garrido = Don Esteban Vidal Montoya = Don Juan Estrada = Don Marcelino Moyano = Don Jose Ramil = Don Esteban Patula = Don Elbiquel Churruarín = y la autorizó como secretario Don albañil Pedraja =

En la sesion celebrada por el ayuntamiento en cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres hay dos particulares que dicen asi = "Primero. Memoria de lectura de otro memorial de albañil Berida Pina, de esta vecindad pidiendo un cuadro de doce varas de terreno para edificar una casa en el terreno que posee este ayuntamiento en la Puerta Aranzada y cuya cal

que quiere fabricar en la parte que linda con el Molino de Barinero que posee Doña
 Maria de la Concepcion Hinoj, en repetida puerta de Granada. El Ayuntamiento
 acordó que el maestro de obra Diego Garcia señale el terreno apetecido imponien-
 dole el censo que anualmente deba pagar y bajo el cual se hace la concesion
 apetecida. = Tambien dice en este memorial de Don Bartolome Garcia y Caballero
 y otros vecinos pidiendo tres metros una de terrenos en el que el Ayuntamiento
 le tiene concedido para construir un circo gallinero en el lugar que llaman
 del Paseo, y en su virtud el Ayuntamiento acordó que al mismo punto Garcia tenga
 los tres metros de terrenos que solicita con todo lo demas que pide imponien-
 dole el canon anual de diez pesetas cincuenta centimos. Et esta vez asiste
 Don Juan Hinoj = Don Juan Villar = Don Jose Franul = Don Bartolome
 Moyano = Don Juan de la Balla = Don Juan Morale = Don Gutierrez Gambo = Don Jose
 Pedraza = Don Juan Gutierrez Jimenez = Don Albino Sanchez = Don Antonio Vidalon
 Toro = Don Bartolome Moyano = La autoriza como Secretario Don Alvaro Pedraza

Hama la atencion del municipio el Sr. Presidente sobre las tres por-
 tueras concedidas, las cuales se encuentran inscritas en el libro de censos bajo la
 numeracion ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve desde
 el año de la concesion definitiva y con una terreno de que se solicitó cuando aun
 no ha dado dictamen el perito que señala el Ayuntamiento para su mensura y valoración
 del canon, resultando como propia la finca de los peticioneros cuando aumen-
 ta pendiente la concesion, sin embargo resultan pagados los años subsiguientes
 hasta el mil ochocientos setenta y seis y setenta y nueve, y setenta y
 pago correlativamente en el libro de intercesion firmada por el Sr. Alcalde y se-
 cretario correspondiente.

En cuanto a la cuarta concesion de Don Bartolome Garcia y consorte
 solo dire en condecoracion del infimo precio que se impuso a esta tercera parte
 ciento cuarenta y cuatro metros y primera que pagan por estas diez pesetas con

cienta centimos, igual suma á la impuesta por los tres metros referida, que se
ceda otro Ayuntamiento parecidos sin embargo de facultades para conceder en
definitiva tanto la una como la otra concesión.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento en diez y siete de octubre
de mil ochocientos setenta y cinco, hay un particular que dice así: "De igual ma-
nera de lectura de una instancia de Don Juan Pedraja Puenda solicitante de
publicar solicitando se le conceda previa imposición del censo correspondiente al
pedano de terrenos parcelario de la haza denominada del Paseo que queda sobran-
después de las cuatro concesiones que el Ayuntamiento tiene hechas, en su virtud la
Corporación Municipal acordó concederle dicho terreno no causandose perjuicio
comun en particular y que pase el Perito Don José María Habale y haga el
deslinde señalando el canon que merezca ganar. Et esta sesión asistieron los
señores Don Juan Toranzo Yufante = Don Basilio Castillo y Prieto = Don Esteban
Castillo y Castillo = Don José Abad Almoned = Don Fernando Marsual y Marsual =
José y Olivares = Don Juan Pérez Fargas = Don Eduardo Arguayo Rubio = Don
García = Don Esteban Arenas = Don Juan Ruiz = Y la autorizó como secretario
Antonio Giménez y Calvente.

El Sr. Presidente manifiesta que según el certificado del Depositario
de fondos municipales aparece inscripto en los libros bajo el número ciento veintidós
Don Juan Pedraja Puenda como concesionario de la haza del paseo su sobran-
te veinte y ocho areas ochenta y una centiares de terreno y treinta reales de cen-
tenio pagado el año mil ochocientos setenta y cuatro, como consta en el libro
de intervenciones la carta de pago autada bajo el número seisientos setenta
y tres. Es decir que se ha inscripto en los libros esta finca y admitido su pago
año ante que se presentara la solicitud al Ayuntamiento, y como la concesión es
definitiva y se bajo mensura y capital que gravará el perito Don José



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

Habales tambien se ha cometido la falsedad de sentar en dicho libro el precio y cantidad, pues en ningun cabildo de los celebrados hasta la fecha consta la notificacion y meno la contestacion de expresado perito, viendose por lo tanto que resultan como duntos de esta finca, las que aun no tienen titulo, men sera en censo señalado por el ayuntamiento.

Y igualmente consta en el libro de censos bajo el numero uno otra concecion de noventa y dos y media fanegas de pebiron de la llamada tierra de Barbe de banya con canon de ciento ochenta y tres reales fecha catorce de Julio de mil ochocientos setenta y tres, la cual no consta en ningunos de los cabildos celebrados desde aquel dia hasta la fecha y sin embargo han pagado todas las cing hasta el setenta y siete y el mil ochocientos setenta y ocho por redimida circulando entre tanto las correspondientes cartas de pago firmadas por los Alcaldes y Secretarios como consta en los libros de intervencion donde se encuentran anotada todas ellas hasta mil ochocientos setenta y ocho.



En la sesion celebrada por el ayuntamiento en cinco de febrero de mil ochocientos setenta y siete hay tres particulares que dicen asi: Se dio lectura por mi el secretario del informe emitido por la comision y Perito respecto del terreno solicitado por Don Fran^{co} Paraja y ceteros, Don Jose Guat y Don Ricardo Rodriguez, y resultando que los expresados piden dicho terreno en concepto de ser procomunal y esta el ayuntamiento en el pleno uso de sus derechos al concederlos segun dispone el artº ochenta de la ley municipal resultando que reconocidos los terrenos que se piden no se irroga por

juicio a terceros, y que por el contrario se facilitan algunos impuestos a los pe-
doz municipales por rason del causon redito que se le imponen, el Ayuntamiento
te acordo conceder a Don Jose Busat y Casa el terreno que solicita sobran-
te de la via publica en el sitio denominado Caseria de Havanno grabado en
un capital de sesenta y seis reales, cuyos reditos de los corresponden a este cau-
dal de Propios

Tambien se concede en el mismo concepto y gravado conceitual
treinta y tres reales de capital y cinco de redito, a Don Ricardo Rodriguez
Valverde el terreno que solicita contiguo a su heredad y que ha quedado cie-
do por la formacion de la carretera de esta Villa de Atlixmilla.

Y igualmente se concede a Don Fran^{co} Panja Alvarado el terreno que
licita en las Paroquias de este termino perteneciente al Caudal Procomunal
de cabida como de diez fanegas gravados con un capital de cinco de ciento
de reales y reditos de cuatro reales annos.

Seguidamente se dio lectura del informe que la comision y Perito
han dado a la solicitud de Don Fernando Quintana y tutor Gomez que pide un
otro se le concede un pedazo de terreno en el terreno de los Chiriqueros y el ay-
untamiento conformandose con dicho informe acordo que el terreno solicitado
quede a cargo de los encargados de la ejecucion de este acuerdo el Alcalde Pedro
ues del bastellar y en cuanto al terreno que tiene obras el Gomez ademas del
cedido en veinte y tres de Noviembre de 1792 se le imponga el causon que le
respanda una vez hecho el aprecio. A esta sesion asistieron los señores Don
Juan Palomeque = Don Miguel Aguilera = Don Degracia Martin = Don
P. Aguilera = Don Rafael Trigueros = Don Jose Alb^o Fernandez = Don Juan
de la Rosa = Don Victor Rubio = Don Juan Luque = Don Rafael Rob
Don Justo Ortiz = Don Fran^{co} P. Martin y la autoridad como se



tanis Don Juan Ballaba.

Advierte a la Corporacion el Sr. Presidente que estas concesiones
 sin calida ni lindes se han hecho declarando que son terrenos por descubrir
 y de los que ni el Ayuntamiento ni ninguna otra autoridad puede disponer de ellos
 por la procedencia que se menciona, asi como tampoco se pueden dividir los cen-
 sos concedidos, y sin embargo los hay subdivididos a centenas, sin titulo ni dispo-
 sicion de ninguna clase para cuya prueba presento el certificado del Depunta-
 do Don Nicolas Davay que se ha tenido a la vista para comprobar los hechos
 y concesiones practicadas por todos los Ayuntamientos y para confirmar otros
 como son el de haberse reunido un multitud de rentas como si fueran censos pibos
 se copia literalmente el ultimo parrafo de dicho certificado que es como sigue=
 " Hay infinitad de numero, en este libro de rentas que han sido reunidos en
 uno censo, asi como tambien hay un multitud de censos divididos y subdivididos de
 uno a cuatro ducados, sin que conste orden ni documento alguno que lo autorice,
 notandose en dichos libros grandes y repetidas alteraciones en los numero de los
 censos, si bien es exacta la foliacion, y finalmente los parages en que se sucesan
 son los fiscal acusada, hay intercalacion de otros varios sitios y numero
 en un mismo folio y cara. Y para que conste libro el presente en luego a veinte
 y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. - Nicolas Davay.

En este estado de la sesion sabemos el Salou el Sr. Rubio y ocupó la
 presidencia el Sr. Teniente de Alcalde Don Jose Carrillo.

Y inmediatamente expuso el Sr. Presidente que reunidos los tres
 señores que componen la Comision nombrada en el cabildo de base de los con-
 vientos habian formulado dictamen con separacion y que wa ha procedense
 a su lectura. Verificada esta y enterada la Corporacion el Sr. Regedor Don
 Justo Ortiz se retiró de la sesion y por unanimidad se acordó que los tres

dictamen, leída, se copien en el acta y que además queden originales, unidos
al libro capitular.

Acto segundo se abrió discusión sobre la proposición del señor
Clava presentada en la sesión de doce de Julio de los comitentes y discutida
suficientemente fue desechada en votación nominal, habiendo dicho en
los señores Rosa, Chiquitana, Molina, Trujero, Gerardo Don José, Gerardo Don
José, Pedraza y el Presidente Carrillo, y sí los señores, Bantuer, Gutierrez,
Basagua, Rivero y Gallabá.

Dictamen de Don José Albarrán Gerardo = "El que suscribe, individuo
de la Comisión nombrada por esta Corporación en su acuerdo de doce de los
comitentes, ha examinado escrupulosamente cuanto hace relación con el asunto
cuya investigación se le confió, y de dicho examen resulta lo siguiente:

Don José Luis Rubio pidió al Ayuntamiento a censo y con el canon
de sesenta pesetas, quinienta treinta fanegas de la tierra de esta tenencia
llamada de campo, y el Ayuntamiento, en sesión de veinte y ocho de
abayo de mil ochocientos ochenta y uno, por unanimidad acordó acceder a la
solicitud por aquel y que la instancia se elevara a la Breve Comisión
provincial a los efectos del artº 8º de la ley municipal.

Segun una certificación extirvada por el Don José Luis Rubio, la Breve
Comisión provincial en tres de Junio del mismo año mil ochocientos ochenta
y uno, en vista de la instancia de dicho señor y del acuerdo que ya he
mencionado, resolvió que no había inconveniente en que se autorizase al Ay
untamiento de Priego para la concesión solicitada mediante los requisitos
dichos en el ya citado artº 8º de la mencionada ley municipal.

Parece que debió formarse el oportuno expediente y que ^{este} se ele

N. 0.700.455

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS



ria al Gobierno de S. M.; pero la comision no ha hallado dato alguno que asi lo demuestre ni menos ha podido saber cual sea el estado actual que dicho expediente pueda mantener.

Asi las cosas, se inscribio en el censo en el libro que al efecto lleva la depositaria en un asiento que, con el n.º 169 obra al folio 214 del libro 1.º y cuyo asiento dice asi = 530 fanegas = concedida a Don Jose Luis Rubio = Linda C. La que se designan los linderos que determinan las 530 fanegas concedidas, y concluye diciendo = censo sesenta peetas = plano 2.º de Guino = pago 1882 = Resulta senfue lo del libro de intervencion que lleva la Secretaria del ayuntamiento que en su libro de Guino anterior y bajo el n.º 110, se tomo razon de la carta de pago de la anualidad correspondiente al año 1881 a 1882.

Estos son los hechos que, como resultado de la investigacion practicada por la comision, puede presentar el que suscribe a la apreciacion de dichos hechos como ciertos y demostrados. Lo demas que con posterioridad ha ocurrido esta bien reciente para que haya necesidad de recordarlo.

Asi como al propio tiempo que la relacion de los hechos, la comision recibio el encargo de informar sobre ello, el que suscribe, despues de la cuenta el desaciendo de la comision en sus pareceres, se cree en la necesidad de hacer alguna, aunque muy ligera, consideracion.

En primer lugar debe hacer constar que la autenticidad de cuanto se trata y de la mas amplia y mas explicita de cuanto en el libro existe y dice. En la mas explicita por que en ella figurara se fijan la parte

da y lindero de la finca sobre que el censo gravita. Puntos de una casa en la totalidad de los asientos, no se ponen linderos, en un solo, no se expresa la cabida gran porción no tienen fecha; no se hace mención de la concesión del censo y enumeraciones no son correlativas.

Hay censos subdivididos sin que conste la razón de la subdivisión los hay duplicados, y hasta triplicados, y por último los hay en que el canon ha sido rebajado a la mitad de su primitiva concesión sin que conste el por qué o semejante variante.

Suponere que estas alteraciones en la manera de ser de los censos, obedecieran a los acuerdos del Ayuntamiento, pero indagar esto, sobre ser ageno al caso que se nos ha encomendado, sería un trabajo de difícil realización por que para haber sido preciso inspeccionar con detenimiento sumo los libros capitulares, muchos muchisimos años. Basta a nuestro proposito conseguir que existan tales informalidades, que datan de larguísima fecha, que han correspondido a las administraciones, y que tal cual se hallan las anotaciones son deficientes para formar juicio sobre la legalidad de los actos a que debieren su origen, no hay nada que haga comprender la manera con que se pone en conocimiento del depositario el acuerdo del Ayuntamiento para que aquel formule sus dictámenes.

Si el actual depositario, ni ninguno de los que le han precedido desde remoto tiempo, ha hecho inscripciones ni justificaciones, nuevas o antiguas, virtud de orden escrita de la autoridad competente, que sería la forma legal de ejecutarlos. Han tenido pues que hacerse o bien por exhibición del fincado al acuerdo, o por nota, pasaba por la secretaria o ya por petición verbal del interesado. Y debiese todo esto porque en la depositaria ni existe ni ha existido ordenes ni certificaciones alguna.

44
corporacion podrá juzgar sin gran esfuerzo de la importancia de tales infer-
malidades, debiendo de aqui que no siendo ellos imputables ni a este deposita-
rio ni a sus antecesores, son sintoma evidente de una descuidada y riesgosa
administracion de todas las epocas y de la que no puede en manera alguna
hacerse responsable solamente al actual depositario Don Esteban Haza, esta
responsabilidad seria extensiva a todos los depositarios y a todas las adminis-
traciones. Sentido este juicio sobre los actos del depositario vamos a ocuparnos
siquiera sea muy brevemente de los que concierne a Don Jose Luis Rubio.

Este pedio, y el Ayuntamiento le concedio quinientas treinta fanegas en las
Sierra de campo, en la forma que ya dejamos espuesta, i Pudo el Ayuntamiento
to conceder lo que se le pedia, fundandose en el articulo ochenta y cinco de la ley
municipal? No, porque tal articulo, en su tercer parrafo se refiere a la venta
de las inmuebles de la Ayuntamiento, e indudablemente lo que se le pedia
no era del Ayuntamiento, y no pudo ni debio concederlo, ni con consulta de
la Superioridad ni sin ella. Lo concedio, sin embargo, y lo concedio obrando con
manifiesto error. Ahora bien, i sera menos disculpable el acto de Don Jose
Luis Rubio, de inscribirse el censo que el del Ayuntamiento a quien se pedio
y otorgo, sin deber (la concesion) la concesion de ese mismo censo? Habriamos de
juzgar con mayor severidad un hecho, que otro, cuando ambos han nacido del mismo
origen y convergen al mismo fin, y cuando despues de todo, tenore, ambos
son perfectamente inocentes, puesto que estaban y aun estan pendientes de
la aprobacion o desaprobacion Superior?

No quisiere ni debe el que suscribe entrar en otro orden de cosas
derivadas que seria tanto como prejuzgar cuestiones que deben quedar in-
tegras a la resolucion del Ayuntamiento, el cual con su mayor ilustracion
las resolvera ciertamente del modo mas ajustado a la ley y a la justicia.

licita = Priego 22 de Julio de 1882 = Jose Alb^a Loraño."

Dictamen de Don Juan Gallava = "El individuo que suscribe concierne
comprado con otros para informar a cerca de ciertos hechos denunciados, es
el caracter de grave para a espouer su juicio concutera sujecion a lo que entien
de ser ley."

El ayunt^o en sesion de 28 Mayo de 1881 accedió a la pretension de
da por Don Jose Luis Rubio para que se le concediesen a censo quinientas treinta
fanegas de tierra de la Dehesa llamada de Campo, pero despues que a los efectos
de la regla 3^a del art^o 89 de la ley municipal, se elevase el acuerdo a la superio
ridad.

Los efectos de dicha regla son que no pudiendo los municipios disponer de
sus bienes inmuebles sin autorizacion del Gobierno, debe obtenerse esta, de modo
que no teniendo la concedida el Ayuntamiento no hizo otra cosa que pedir la, de
gusto razones que podrian en cierto modo influir en la autorizacion.

Que este y no otro es el sentido del acuerdo del Ayuntamiento lo dice el acta
de la sesion, la naturaleza e insula del negocio la resolucioⁿ de la comision provin
cial en su informe, y las afirmaciones del mismo peticionario que en sesion del
de Julio de dicho año dijo dos veces al Regidor Publico que el Ayuntamiento habia le habia
concedido puesto que la resolucioⁿ del expediente correspondia al Gobierno.

Premitida la instancia y expediente a la superioridad, el Gobernador
del ayuntamiento a la comision provincial informo, que no habia inconscientemente
en conceder al Ayuntamiento de Priego la autorizacion que tenia solicitada para co
ceder a Don Jose Luis Rubio las 530 fanegas de tierra que tenia pedida, puesto
evidente de no estar concedida, cuando la comision creia que debia autorizar
se al Ayuntamiento para que la concediese.

Con estos datos se remitió el expediente al abjornamiento de la Reunio
cion. La Direccion de abjornamiento local a cuyo centro corresponde la tramitacion



N. 0.700.456
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

cion y resolucion del expediente; lo remitió con fecha 4 de agosto del 81, en consul-
ta a la Direccion de propiedad y derechos del Estado, y este centro en 28 de octubre
fue de parecer que la autorizacion debia denegarse, por raras que espuso no con-
tando el expediente se haya resuelto ni afirmativa ni negativamente.

De estos antecedentes se deduce que Don Jose Luis Rubio ni tenia ni tiene
título alguno de concecion del terreno que desea, porque si el expediente de auto-
rizacion no esta resuelto, claro es que podrá ser afirmativa o negativamente, y en
el primer caso bajo las condiciones con que se pidiera u otras diferentes, siendo
pues incuestionable que la cosa se debieran encontrar como estaba antes del 28
de Mayo de 1881.

Pero por desgracia o ligereza imperdonable, o el sistema de obrar poco
acomodado a los negocios, con ultimo termino el deseo de adquirir el terreno de
la Sierra de Campo, toda estas cosas a la vez nos han traído a la cuestion presen-
te, cuya solucion ha de dar el atyuntamiento.

Primamente se intentó, segun se ha dicho por el Sr Don Jose
Luis Rubio Presidente del atyuntamiento amillarar las 830 fanegas de tier-
ra en cuestion sin título, pero con el proposito de obtenerlo

Trascasado este medio por la integridad del funcionario encargado
de los amillaramientos, se formalizó un asiento en los libros de propio, libro
oficial, que conservan los antecedentes de la hacienda municipal, cuyo asien-
to está al folio 244 del libro que la comision ha llamado primero de los tres
que se le han presentado, lleva el n.º 169, y donde se parece como concedida



22
M. 0. 2. 0. 0. 7. 0. 1. 2. 6.
a Don José Luis Rubio quinientas treinta fanegas de tierra en la dehesa
de Campa, bajo lindero, que se le señalau, con un canon de 2 lrs reales, fija-
dose como plaza San Juan de cada año; aparece pagado el año 82 escrito el
pago de pulso y letra del depositario Don Nicola Ataraz boys y el asiento de
manos de Don Rafael Steiner Abantuer, pero intercalado entre los asientos de
1872 o 73 hecho por el entonces depositario Don Manuel Gimenez Parrado.

A parte de otros datos que posee el subdistinguido de la Comisión que suscri-
be que acusan un sistema de abusos verdaderamente deplorable con respecto
se al examen de este asiento, creemos que rebuete caracteres de criminalidad
tan marcados, que no puede, aun queriéndose inventar los términos de esta en-
tina.

Cada asiento en los libros de propios, supone un mandato, si este no se da
se incurre en una falta, porque la informalidad de los libros oficiales si la
hay, no es obra de la ley, si no de quien tiene la misión de cumplirla y hacer
cumplir y no la cumple por su parte, ni obliga a su cumplimiento.

Si la orden se da esta supone un acuerdo del Ayuntamiento, y si no se da
lo supone tambien porque concesiones sin titulo no ha habido, hasta que el
Alcalde presidente no ha señalado este canon, y no lo hay, digase lo que se
ra, y si lo hay tambien serian su duda abusivos, como lo que tratamos ahora.

Por que razón no habiendo otorgado titulo a Don José Luis Rubio este
no un asiento en los libros oficiales de propios para que le aparecieran concebidas
fanegas de tierra, cuya concesion no existe? no esto supone la existencia de
un documento verdadero que no existe? Porque figura en el asiento las 930 fanegas
de tierra? Para hacer el asiento presento titulo expedido en su favor que
le otorga derechos? se ha dicho que no; Presento orden de autoridad competente
que lo mandara?; Porque se señalau como plaza del vecindario de cada

so no concedido, y Juan? en que parte se encuentra en plero señalado? y si lo que
que se empleaban para hacer el asiento era legitimo, y porque habiendo hecho
el asiento ahora, resulta intercalado entre asientos de 1882 o 73?, no habia asiento
en blanco? pues porque la intercalacion?

No creo que excuse la comision, de un delito a la persona respon-
sable del mismo, el que por otro se hayan cometido otros, pero hay que hacer observar,
que no todas las alteraciones que tienen los libros de propios son hechas malisimosamen-
te hay algunas, pero ^{ya como} asi creamos que con el asiento en cuestion se ha cometido un
delito grave por la forma y los medios usados, las personas que han intervenido
al parecer, por la autoridad bajo cuya inmediata orden estan los libros de propios
creemos tambien que en las demas si las hubiese son igualmente punible, pero
que su comision no autoriza a llevar por sistema otros en la practica, y si don
Jose Luis Rubio considerarlo contrario y se cree exento del pecado, tiene la prime-
ra piedra.

El Concejal que suscribe ruega que se lean los n.ºs 3.º 4.º 6.º y 7.º del
artº 314, del Código penal, el 316 y 328, a fin de que la Corporacion forme un
juicio acabado de este asunto concluyendo por manifestar que consulto en su
proposicion del dia 12 del corriente = Priego 24 de Julio de 1882 = J. Gallava.

Dictamen de Don Jose Carrillo = "El Concejal que suscribe acordado
en sesion extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en boca del corriente pa-
ra emitir dictamen sobre la proposicion formulada por don Jose Maria Torano
respecto a los hechos atribuidos a el Alcalde y fundamentos de tales hechos, previo
examen de los libros y documentos necesarios, evacuando su cometido tiene el ho-
nor de proponer a la Corporacion la aprobacion del siguiente dictamen.

En vista de que por el Ayuntamiento y en sesion de veinte y ocho de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cinco a solicitud presentada por don Jose Luis Ru-

bio para que se le concediera a censo mediante el canon de sesenta pesetas anuales, y
ciento treinta fanegas de piedra en la llamada Sierra de Bastil de Campo, se ac-
dió por unanimidad acceder a lo solicitado por el Sr. Rubio en consideración a la escasa
escasa valor la piedra indicada. Fue uaba rentaba en el día a el el municipio, que la
sesenta pesetas impuestas sobre el todo de la tierra de que forma parte lo solicitado
se satisface por que el disfrute communal no se verifica a causa de la naturaleza
intercepta la tierra, y que vendida la porción solicitada algún ingreso había
tener la Hacienda municipal, y que la instancia se elevara a la Comision
provincial a los efectos del artº 89 de la ley municipal.

En vista de que dicha Comision provincial en tres de Junio de este
año 1881 acordó informar al Sr. Gobernador de no haber inconveniente
por su parte en que se autorice al Ayuntamiento de Priego para la concesion solici-
ta del Sr. Rubio, mediante los requisitos establecidos en la regla 3ª de dicho
artículo 89 de citada ley, Opina: Que esta cuestion, no debe ocuparse por un
pro sea cualesquiera los hechos subsiguientes por el concesionario Sr. Rubio al efecto
de redimir el censo con que le fue concedida la porcion de tierra.

Esto quiere el Concejal que informa retornar el analisis detallado y la
breve discusion de los hechos que han dado ocasion a que por algunos de los
miembros del Ayuntamiento se trate este asunto en la forma que a todo consta
y de la sesion en que fue nombrado individuo de esta comision, pero este
debe ser la misma en la exposicion de tales hechos por que estan hoy a el alcance
de todos, contrayendo se principalmente a decir el por que de su opinion.

Aunque se concediera como censo que el Don Jose Luis Rubio sin ex-
tender la certificacion al acuerdo de la Comision provincial hubiese hecho inscri-
bir en el libro de censo, la concesion del terreno que en tal concepto se le hizo, legi-
timamente no podia dejar de inscribir sin responsabilidad en el que se negara por
la concesion se hizo por el Ayuntamiento en la sesion relacionada y de plano.



N. 0.700.469

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS


condiciones, ni limitaciones de ninguna especie, y por lo tanto la certificación del acta que se presentase o se hiciera leer para la inscripción bastaba y sobaba al efecto de que esta tuviera lugar, y si esto es así, con doble motivo, con mejor derecho podría solicitarse la inscripción y esta llevarse a cabo sin inconvenientes ni dificultades cuando el acuerdo de la Comisión provincial no era un secreto ni fue reservado a todo, si no que al contrario según informo verbalmente, llamado a hacer la inscripción la vis.

No es tampoco ni puede ser motivo de censura para nadie el que la inscripción de este censo no guarde relación en su fecha con el número del libro en que se hizo porque es de advertir que expresado libro no tiene una numeración por orden de fechas rigurosa y para cada uno de los terrenos del terreno dando lugar a intercalaciones o raras de igual índole observándose por lo tanto que después del número ciento por ejemplo correspondiente a terrenos del sitio de campos venga a continuación el número catorce referente a concesión hecha en otro sitio: la de haber en una misma cara o ariz, número e inscripciones distintas: la de haber infinidad de números en blanco o con solo la anotación de "campos", "Laquilla", "Bojar" sin saberse a que se refiera ni cual fue sido, ha sido el objeto de dejarlos en tal estado: la de no tener las inscripciones ni las fechas en que se hicieron ni las en que se otorgó la concesión en su misma mayoría: la de no expresarse ni la cabida ni los linderos de la finca que se concede: la de haber concesiones inscriptas que no resultan de las actas de cabildo y por último la de haber algunas sentadas un año antes que se solicitara a la Corporación y cuando en concesión aun no constara en los cabildos en definitiva



891.007.0
todo lo cual corrobora que no puede suponerse ni cabe malicia ni intención criminal por la colocación en que se encuentra la inscripción que nos ocupa siendo como es cierto el hecho de tal concesión y que el año de pago no tiene relación en su fecha.

Tampoco encuentra motivos de censura sen que la inscripción se hizo a petición del interesado, del Alcalde, del trío de Ayuntamiento o de cualquier otra persona sea quien quiera la que lo mandase inscribir puesto que se inscribió y la práctica observada es que el interesado lo pide y por su voluntad se haga sobre lo cual no puede haber duda mediante lo que no hay documento alguno en el archivo de la Depositaria que justifique la necesidad de orden escrita para que se haga ni en la acta de concesión de proveer lo que se pasa esta a el depositario.



Respecto a el hecho de si la carta de pago fuese presentada por el Don Jose Luiz Rubio a la firma de los que debian autorizarla por la ley de cuentas su curia no he de decir otra cosa si no que la conciencia de los que en tal acto interviniere[n] dira a cada uno quien está mas en lo cierto si el que a firmada la presento y embio a la firma con el convencimiento de que esto era tan legal y corriente como lo veian siendo centenares de cartas de igual índole que sus compañeros habian autorizado por espacio de muchos años sin que alguno hubiese llamado la atención puesto que toda conciencia de su procedencia por la intervencion directa que vienen teniendo en la infinidad de concesiones de tal a causa que vienen autorizando o el que diga que fue de otra manera porque en todo caso siempre resulta cierto que la carta de pago se firmo por quien debia y sin que pudiera producir motivo alguno de queja como demuestran las incontestables razones expuestas, y aun en tal caso corresponde solo ventilarlo a la Corporación porque no es de su competencia.

Tampoco he de molestar la atencion del Ayuntamiento sobre el hecho de si pide o no la Corporacion conceder la posesion de terrenos que pide Don Jose Luis Rubio por que a mas de que tal cuestion es ardua es de este lugar en el que hay nada que implique criminalidad puesto que el Ayuntamiento tiene la garantia de que la sancionada la Exma Comision provincial y el Sr Gobernador que es el jefe jirarquico, comprendiendose por ello que no exista nada que pueda dar en que pensar a la Corporacion y de igual manera debe estarlo el que solicita porque nunca lo hay en ninguno que pide una cosa a quien cree que puede dársela.

El Ayuntamiento la concede? Cree hay que puede colocar sobre un acuerdo habiendo sentido ya los efectos consiguientes en los centros superiores? Hagalo si tal entiende, pero nunca por los uadros especiales ya que de otra manera no los califique que pretende hacerlo el autor de la mocion presentada en la sesion extraordinaria origen del nombramiento de esta Comision y aunque se diga que a delante una opinion sobre tal cuestion no cree aventura nada al afirmar a sus compañeros que valen sobre tal acuerdo seria traer el caso a la Corporacion y producir cuestion en la que tal, o la mayoria juegan de una trascendencia tal que no es facil calcular, pero aunque sea triste confesarlo, ello es lo cierto que en los libros de actas del Cabildo se registrase multitud de concesiones de terrenos en una o en una extencion superficial hecha con tanta contradiccion y defectos, sin embargo hechas algunas en definitiva que deben preocupar algo mas que lo que ha obtenido la aprobacion superior y si es que para una no le parece tener tales atribuciones claro esta que tambien habria que valer sobre todas esas otras acciones que he narrado y en defectos e informalidades que no me atrevo a calificar.

No es mi animo volver a determinar de proposito toda y cada una de las concesiones hechas por la Corporacion pero hay que tener presente que las hechas a una persona despues concedidas a otra con el mismo curso y sin acabar

go se pagan despues con rebajas del que se le señaló en gran numero de años y este

rebajado

Reuben

Josans

consta en todas las cartas de pago y por consiguiente con esa gran alteracion de ha
divido; las hay de divisiones de censo a centos y hechas y mandadas hacer por
dos cuando no consta en legal sin la autorizacion del que la concedio y las ha
en que terminantemente se expresa a el concedido y que los terrenos recibidos
pertenecen a bienes comunales comprendidos por lo tanto que no ha pro
cedido malicia; pues tal aclaracion lleva consigo la negativa toda vez que
puede hacerse concesiones de tierras de esa procedencia; y por ultimo con
re manifestando que en el libro de rentas hay infinidad de ellas que los ha
redimidos como si fueran censos sin reseñar el documento y sin formalidad
de ninguna especie, mejor dicho, con el riesgo que se desprende de tales hechas
han circulado y se han escrito en los libros y cartas de pago bace indubable
para esas redenciones cuyo vicio y calificativo no necesito explicar.

Constante por lo tanto los hechos que he detallado de la certificacion
que presento del Depositario repite el que suscribe que no se debe ocupar la Com
ision de censos ni mucho menos de calificar de otra manera la cuestion
de Don Jose Luis Rubio y declare no haber lugar a que continuen citados, dis
sancionandose por satisfecha la aclaracion que presento y hechos que con
vengo sin que por esta se entienda que se presurgan derechos que se intere
comunales que la Corporacion representa puedan afectar.

La Capitular de Pruega a 26 de Julio de 1882. = Jose Carrillo.

Y no alcanzando a mayor el objeto de esta sesion se dio por terminada estendiendose

la presente acta de que certifico =

El que suscribe, individuo de la comision nombrada por esta Corporacion en su acuerdo de doce de los corrientes, ha examinado escrupulosamente cuanto hace relacion con el asunto cuya investigacion se le confia, y de dicho examen resulta lo siguiente:

Don Jose Luis Rubio pidio al Ayuntamiento a censo, y con el canon de sesenta pesetas, quinientas treinta fanegas de la sierra, de este termino, llamada de Campos; y el Ayuntamiento, en sesion de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ~~uno~~, por unanimidad acordó acceder a lo solicitado por aquel, y que la instancia se elevase a la Exma. comision provincial a los efectos del art. 88 de la ley municipal.

Segun una certificacion explicada por el D. Jose Luis Rubio, la Exma. comision provincial en terea de Junio del mismo año mil ochocientos ochenta y uno, en vista de la instancia de dicho Sr., y del acuerdo de que se hecho merito, resolvió que no habia inconveniente en que se autorizase al Ayuntamiento de P.iego para la concecion solicitada, mediante los requisitos establecidos en el ya citado art. 88 de la mencionada ley municipal.

Parece que debio formarse el oportuno expediente, y que

este se elevaria al Gobierno de S. M.; pero la comision
no ha hallado dato alguno que asi lo demuestre ni me
nos ha podido saber cual sea el estado actual que di
cho expediente pueda mantenerse.

En las cosas, se inscribio el censo en el libro que al
efecto lleva la depositaria, en un asiento que, con el
n.º 169 obra al f.º 244 del libro 1.º, y cuyo asiento dice
asi. = 530 fanegas = concedida a Don Juan Luis Rubio =
linda 1.ª aqui se designan los lindes que determinan
las 530 fanegas concedidas, y concluye diciendo = censo
seenta pesetas = plaza 24 de Junio = pagó 1882. = he
sulta en efecto del libro de intervencion que lleva la
secretaria del Municipio que en siete de Junio anterior
y bajo el n.º 110, se tomo razon de la cota de pago de
la animalidad correspondiente al año 1881 a 1882.

Estos son los hechos que, como resultado de la investiga
cion practicada por la comision, puede presentar el que
sucscribe a la apreciacion del Ayuntamiento como ver
tos y demostrados. Lo demas que con posibilidad de
ha sentido esta bien reciente, para que haya necesidad
de recordarlo.

Mas como al propio tiempo que la relacion de los
hechos, la comision recivio el encargo de informar lo
que ellos, el que suscribe, despus de lamentar el des
cuido de la comision en sus facultades, se cree en la


incuidad de hacer algunas, aunque muy ligeras consideraciones.

En primer lugar debe hacer constar que la anotación ó asiento de que se trata, es de las mas amplias y mas explicitas de cuantas en el libro existen, y decimos de las mas explicitas por que en ella siquiera se fijan la cabida y linderos de la finca sobre que el censo gravita. En los demas, casi en la totalidad de los asientos, no se ponen linderos, en muchos no se expresa la cabida; gran porción, no traen fechas; no se hace mención de la concesión del censo y las inscripciones no son correlativas; ~~entre otras generalidades que se han observado~~

~~entre otras generalidades que se han observado~~. Hay censos subdivididos sin que conste la razón de la subdivisión; los hay duplicados, y hasta triplicados, y por ultimo los hay en que el canon ha sido rebajado á la mitad de su primitiva cuantía sin que conste el por qué de semejante variante.

Suponere que estas alteraciones en la manera de ser de los censos, obedecieran á los acuerdos del Ayuntamiento; pero indagar esto, sobre el ageno al asunto que se nos ha encomendado, seria un trabajo de difícil realización, por que para ello habria sido preciso inspeccionar con detenimiento sumo los libros capitulares de muchos numerosos años. Basta á nuestro propósito con igual que existen tales informalidades, que datan de las quinientas fechas

que han correspondido á todas las administraciones, y
que tal cual se hallan las anotaciones son deficientes
para formar juicio sobre la legalidad de los actos á
que debiesen su origen. Mas no hay nada que haga
comprender la manera con que se pone en conocimiento
del depositario el acuerdo del Ayuntamiento para
que aquel formalice sus avisos.

Ni el actual depositario, ni ninguno de los q. le han
precedido desde remoto tiempo, ha hecho inscripcion
ni modificacion, nueva ó antigua, en virtud de orden
escrita de la autoridad competente, que usó la forma
legal de ejecutarlos. Han tenido pues que hacerse ó bien
por exhibicion de certificado del acuerdo, ó por nota pa-
sada por la secretaria ó ya por peticion verbal del inte-
resado. Y deducida todo esto, por que en la depositaria
no existe ni han existido ordenes ni certificaciones ningunas.
 La Corporacion podrá juzgar en gran efecto de la im-
portancia de tales informalidades, deduciendo de aqui
que no siendo ellas imputables ni á este depositario
ni á sus antecesores, son intomas evidentes de una
desunidad y viciosa administracion de todas las especies
y de la que no puede en manera alguna hacerse
responsable solamente al actual depositario D.
Nicolas Navas. Esta responsabilidad lesio estenida á
todos los depositarios y á todas las administraciones

Emittedo este juicio sobre los actos del depositario va-
mos á ocuparnos, siquiere sea muy brevemente, de los
que conciernen á Don Jov. Luis Rubio.

Este pido, y el Ayuntamiento le concedio, quinientos
treinta fanegas en la ditta de Campos, en la forma
que ya dejamos expuesta. ¿ Pudo el Ayuntamiento
conceder lo que se le pedia, fundandose en el artículo
ochenta y cinco de la Ley municipal N.º, por que tal
artículo, en ^{su} tercer parrafo, se refiere á la venta de los
inmuebles de los Ayuntamientos, e indudablemente lo
que se le pedia no era del Ayuntamiento, y no pu-
do ni debio concederlo, ni con consulta á la Superiori-
dad ni sin ella. Lo concedio, sin embargo, y lo con-
cedio obstando con manifiesto error. Ahora bien, ¿ será
menos disculpable el acto de Don Jov. Luis Rubio, de
inscribir el censo, que el del Ayuntamiento á quien
se pido, y otorgo, sin deber, la concesion de ese mis-
mo censo? ¿ Habriamos de juzgar con mas severidad
un hecho, que otro, cuando ambos han nacido del
mismo origen y convesjan al mismo fin, y cuando
despues de todo, Señores, ambos son perfectamente
inocentes puesto que estaban y aun estan pendientes

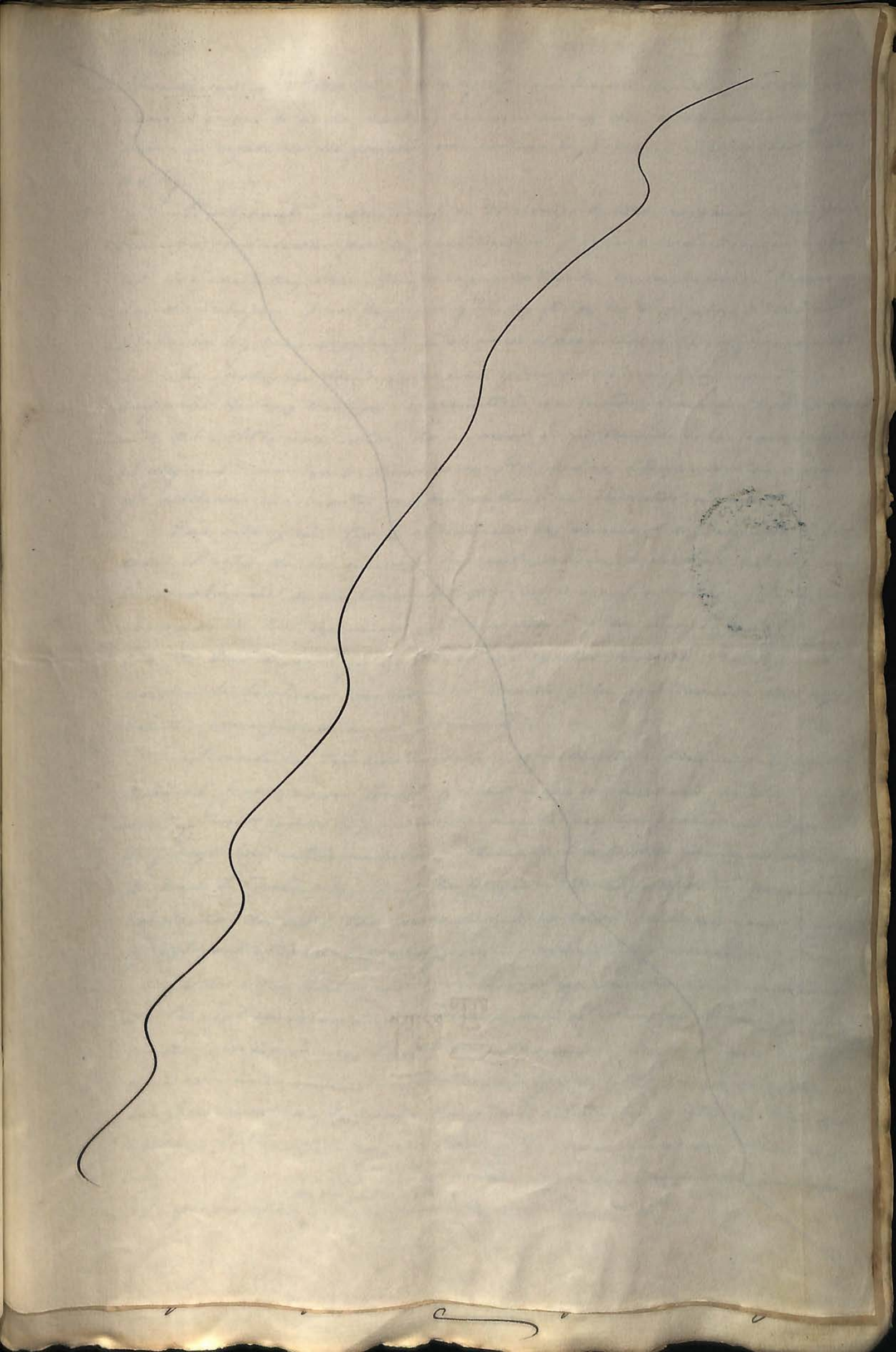
de la aprobacion o desaprobacion Superior?

No quiere, ni debe el que inscribe entrar en otro orden de consideraciones, que sea tanto como proposiciones cuestionales que deben quedar integras a la Resolucion del Ayuntamiento, el cual con su mayor ilustracion las resolvera' estrictamente del modo mas ajustado a la Ley y a la justicia.

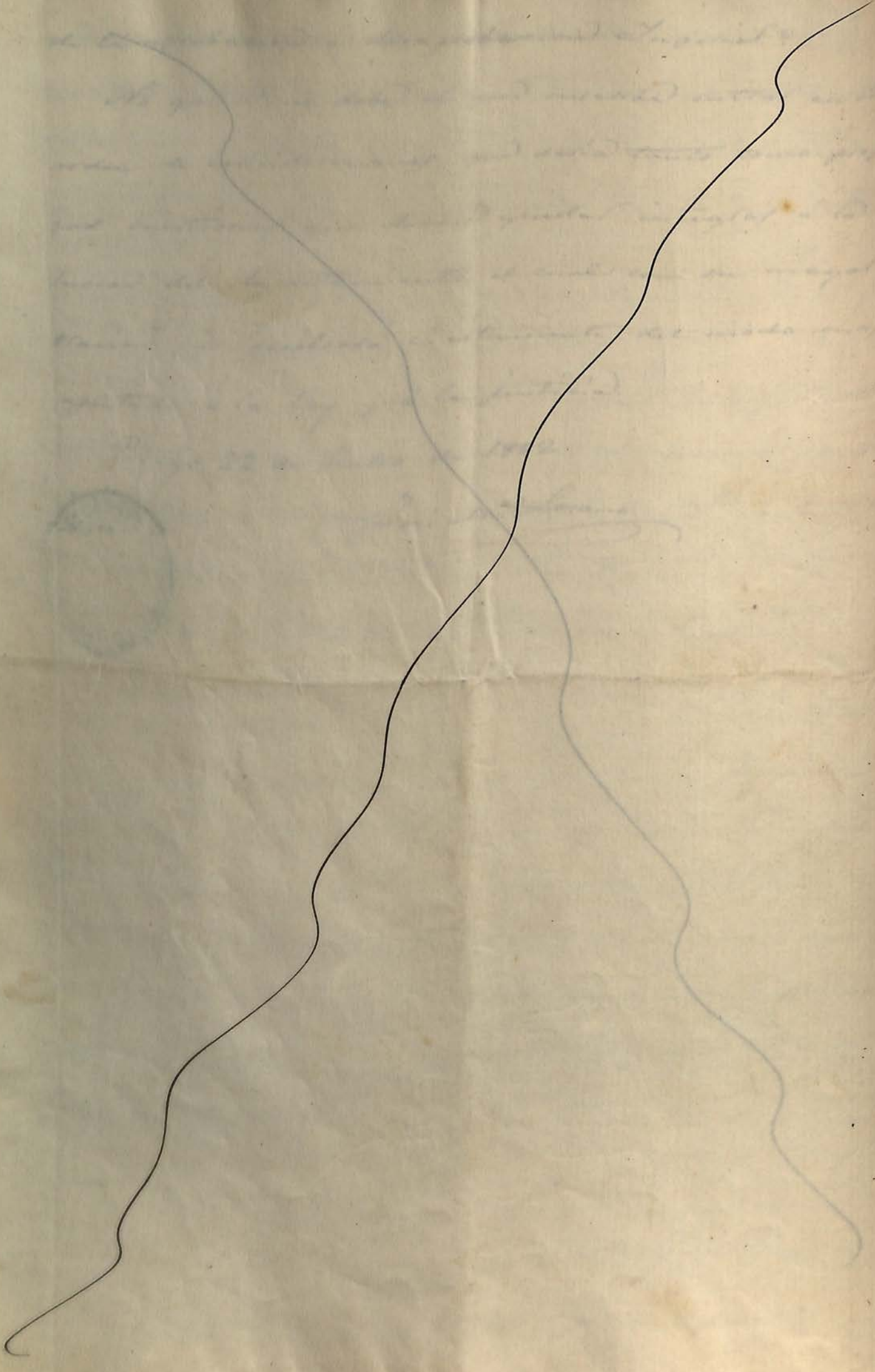
Priego 22 de Julio de 1882

José M.^o Lozano





[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



El individuo q^o suscribe, concejal nombrado con otros para informar a ciertos de ciertos hechos denunciados con el carácter de joven para a exponer su juicio con entera sujeción a lo q^o contiene ser ley

El Ayuntamiento en sesión de 28 Mayo de 1881 accedió a la petición Reducida por D. José L. Rubio p^o q^o se le concediera a cen-
to y sesenta y tres fanegas de tierra de la Dohación de San-
ta de Compro, por virtud q^o en los efectos de la regla 3^a del art^o
85 de la ley municipal, a elevare el asunto a la superioridad

Los efectos de esta regla son, q^o no pudiendo los municipios disponer de sus bienes inmuebles sin autorización del Gobier-
no, debe obtenerse esta, de modo q^o no teniendo la concejal, el Ayuntamiento no tuvo otra cosa q^o pedirle, alegando razones q^o podían en esta modo influir en la autorización

Que esta y no otra es el sentido del acuerdo del Ayuntamiento lo dice el voto de la sesión; la naturaleza e índole del negocio; las resoluciones de la Comisión provincial en su informe, y las referencias del mismo procedimiento y en sesión de 21 de Julio de este año dijo hoy veras al Registrar Judicial, y el Ayuntamiento nada se habían concedido, puesto q^o la resolución del expediente correspondía al Gobierno.

Atendida la importancia y expediente a la superioridad, el Gobernador Civil ordenó a la Comisión provincial informando q^o no había inconveniente en conceder al Ayuntamiento de Priego la autorización q^o tema solicitada para conceder a D. José L. Rubio las 130 f^{as} de tierra q^o tema pedida, prueba evidente de no estar concedidas cuando la Comisión dice q^o deba autorizar al Ayuntamiento para q^o las concediera

Con estos datos se remitió el expediente al Ministerio de la Gobernación. La Dirección de Instrucción local a cuyo centro corresponde la tramitación y resolución del expediente, lo remitió con fecha de 27 de Agosto del 81, en consulta a la Dirección de Propiedades y Rentas del Estado, y este centro en 29 de octubre fue de parecer q^o la autorización debía de negarse, por razones q^o expuso, no habiéndose ^{contando} ~~tenido~~ en cuenta el expediente, ^{de cuya remisión +} ~~en su momento~~ ^{en su momento} sin negativa ⁺

de estos antecedentes se deduce q^o D. José L. Rubio sin tener en
título alguna de concesión del terreno q^o desea, por que
si el expediente de autorización no está resuelto, claro es que
podrá ser afirmativa o negativa, y en en el primer caso
bajo las condiciones con q^o se pidiere, en otros desfavorables, sin
de muy incontestable, y las cosas se debieran encontrar
como estaban antes de 29 de Mayo de 1881

Pero por negligencia o ligereza, irresponsables, el
sistema de obras para acomodarse a las regiones, o en últi-
mo término el deseo de adquirir el terreno de la tierra de
campes, a todas estas cosas, en la ven, se han traído
a la mente presento, muy a sabiendas de que el D. Juan

primero se intentó, según se sabe bien, por el Sr.
D. José L. Rubio presidente del D. Juan, a sabiendas de las
terrenos de tierra en cuestión, sin título, pero con el pro-
posito de obtenerlo.

Preservando este medio por la integridad del ter-
reno encargado de los asuntos, se formalizó
un asiento en los libros de propiedad, libros oficiales que
conservan los antecedentes de la tenencia sucesiva
por, cuyo número está el folio 244 del libro q^o se con-
sulta ha llamado 1^o de los tres q^o se le han pre-
senta, lleva el n. 169, y donde aparece como con-
cedido a D. J. L. Rubio quinientos treinta pasajes
de tierra en la cabecera de Campes, bajo lindero que
se le señalaba, con un canon de 250 \$. fijándose co-
mo plazo de pago de cada año, aparece pagado
el año 82, escrito el pago de pulso y letra del D. Juan
Sr. D. Juan Lobo, y el asiento de mano de
D. Rafael Vives Matamoros, pero intercalado entre
los asientos de 1872 a 73 hecho por el entonces se-
ñor D. Manuel Giménez pasado.

Aparte de otros datos q^o provee el ministerio de la
comisión q^o suscribe q^o concuerda un sistema de obras
verdaderamente deplorable, con un canon al examen de
este asunto, creemos q^o reviste caracteres de crimi-



realidad tan marcada q. no puede, aun q. asi mismo, invertirse
los terminos de esta creacion

Todo asiento en los libros de propios supone un mandato
si este no se da se incurre en una falta, porq. la informaci-
on de los libros oficiales si la hay, no es otra de la ley sino
de quien tiene la responsabilidad y manda cumplir
y no la cumple por su parte, ni oblige a un cumplimiento
si la orden se da esta supone un mandato del ayuntamiento, y si
se da, lo supone tambien porq. concebido sin titulos no ha
habido, hasta q. el Sr. obispo presidente no ha revocado este
asiento, y no hay ley alguna q. se quite, y si hay habria
serian sin duda obsoletos, como lo q. tratamos ahora

Porq. ahora no habiamos otorgado titulo a D. Jose Luis
Rubio este vive sin asiento en los libros oficiales de propios
para q. le aparezcan concedidos 5 Do. pague de tierra, cuya con-
cesion no existe? no esta suponer la existencia de un do-
cumento verdadero q. no existe? porque figuran en el
asiento ley 5 Do. pague de tierra? para hacer el asiento pre-
sente titulo expedido a su favor q. le diese derecho? si lo
hubo que no, i. presente orden de autoridad competente q.
lo mandara? i. porq. se señala como plaza del vecino
de ese censo no concedido a Juan? en q. parte se encon-
tra esa plaza señalada? y si los medios q. se empleaban
para hacer el asiento eran legitimos, porq. habiamos
hecho el asiento ahora, resulta intercalado entre asien-
tos de 1872 i. 73, no habia asiento en Huesca? pues porq.
la intercalacion?

No veo q. escuse la comision de un delito a la persona
responsable del mismo, el q. por otro se haya cometido
otro, pero hay q. hacer observar, q. no todas las alteraciones
q. tienen los libros de propios son hechos involuntarios,
sino algunos, para estos q. no se han cometido en
~~la villa de Alcañete~~, pero asi como vemos que con
el asiento en creacion se ha cometido un delito grave
por la forma y los medios usados, las personas que han
intervenido al parecer, por la autoridad bajo cuya orden

orden estan los libros de propios excedidos tambien que en
los demas si las hubiese, son igual^{te} facultades, pero q
su comision no autoriza a llevar por sistema otros en la
practica, y si D. Josed. Ribes considero lo contrario y se
creo exento de pecado, tira la primera piedra

El Consejo q. suscribe ruega q. se lean los n.º 3.º, 4.º y 6.º
del art.º 314 del Código penal y 316 y 328, a fin de q. los
exprometidos formen un juicio acabado de este asunto
concluyendo por manifestar q. existe en su propio
favor del dia 12 del corriente

Seogo 24 de Julio 1882

J. Callava



El Concejal que suscribe, nombrado en sesion
 extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en oves
 del corriente para emitir dictamen sobre la pro-
 piosion formulada por don Jose Maria Torano
 respecto a los hechos atribuidos a et Alcalde y
 fundamentos de tales hechos, previo examen
 de los libros y documentos necesarios, evacuando
 su cometido tiene el honor de proponer a la
 Corporacion la aprobacion del siguiente dictamen.

Dictamen

En vista de que por el Ayuntamiento y en sesion de ve-
 nte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y cinco, a solicitud presentada por don Jose Luis
 Rubio para que se le concediera a censo median-
 te el Canon de renta fijas anuales, quinientos
 treinta fanegas de piedra en la llamada Si-
 era de Cartil de Campos, se acordó por unanimidad
 acceder a lo solicitado por el Sr. Rubio en cui-
 sacion de que se sacara valor la piedra indicada.

Que nada sentaba en el dia a el Municipio,
 que las sesenta fijas y quinientos sobre el todo
 de la Sierra de que forma parte lo solicitado
 no se satisfice por que el difunto conunal no
 se beneficia a causa de las roturas que interceptan
 la Sierra y que vendida la porcion solicitada algun
 ingreso habria de tener la Hacienda Municipal
 y que la instancia se elevara a la Estmo Comision
 Provincial a lo efecto del art. 85 de la Ley munici-
 pal.

En vista de que dicha Comision Provincial en
 fecha de Junio de repnado de 1881 acudió informar
 al Sr. Gobernador de no haber inembidamente por su
 parte en que se autorice al Ayuntamiento de Piegol

para la concecion solicitada del Sr. Rubio, mediante
los requisitos establecidos en la regla 3.^a del dicho art.
85 de citada ley, Opina: Que esta cuestion no debe
ocupar por mayor tiempo sea cualesquiera los hechos
subsiguientes por el concecionario Sr. Rubio al
efecto de redimir el censo con que le fue enca-
sada la porcion de Sierra.

No quiere el Concejal que informa recibir
el analisis detallado y la mencionada discusion de
los hechos que han dado ocasion a que por algu-
no de los individuos del Ayuntamiento se trate este
asunto en la forma que a todo cuenta y revela
la sesion en que fue nombrado individuo de esta
Comision, pero entiende que debe ser laconica
en la exposicion de tales hechos, por que esta debe
a el alcance de todos, entrayendose principalmen-
te a decir el por que de su opinion.

Aunque se concediera como cierto que el Sr.
Jose Luis Rubio, sin exhibir la certificacion del
acuerdo de la Comision provincial hubiese hecho
inscribir en el libro de censos la concecion del ter-
reno que en tal concepto se le hizo, legalmente
no podia dejarse de inscribir sin responsabilidad
en el que se negara, por que la concecion se hizo
por el Ayuntamiento en la sesion relacionada y de
plano, sin condiciones, ni limitaciones de ninguna
especie, y por lo tanto la certificacion del acta
que se presentare o se hiciera leer para la
inscripcion, bastaba y sobraba al efecto de que
esta tubiera lugar, y si esto es asi, con doble mo-
tivo, con mejor derecho podia solicitarse la inscrip-
cion y esta llevarse a cabo sin inconvenientes
ni dificultades, cuando el acuerdo de la Comision




provincial no era un decreto ni fue revocado
a todos, sino que al contrario según informes verba-
les, el llamado á hacer la inscripción la vía.

No es tampoco ni puede ser motivo de censura
para nadie el que la inscripción de este censo
no guarde relación en su fecha con el numero
del libro en que se hizo por que es de advertir
que expresado libro no tiene una numeración
por orden de fechas, ni guarnas para cada uno de
los terrenos del termino, dando lugar á intercala-
ciones, varias de igual índole observándose por lo tanto
que después del numero ciento por ejemplo, conyuga
oriental á terrenos del titio de Campos venga á
continuación el numero catorce referente á con-
cecion hecha en otro titio: la de haber en una
misma cara varios numeros, é inscripciones distin-
tas: la de haber infinidad de numeros en blanco
o con solo la anotacion de "Campos" "Laguna" "Fojas"
sin saber á que se refiera ni cual ha sido el
objeto de dejarlos en tal estado: la de no tener las
inscripciones, ni las fechas, ni que se hicieron ni la
que se otorgó la concecion en su inmensa mayo-
ria: la de no aparecer ni la cabida ni los lindes
de la finca que se concede: la de haber censales
inscriptos que no resultan de los actas del cabildo,
y por ultimo la de haber algunas, cedidas un
año antes que se solicitasen á la corporacion y
cuando su concecion aun no consta en los cabildos
en definitiva todo lo cual corrobora que no puede
suponerse ni cabe malicia ni intencion criminal
por la colocacion en que se encuentra la inscrip-
cion que no ocupa siendo como es, cinto el hecho
de tal concecion y que el año de 1799 no tiene f

alteracion en su fecha.

Nampoco encuentra motivo de censura, ni que
la inscripcion se hiciera a' peticion del interesado,
del Alcalde, del Sr. de Ayuntamiento o de qual
quiera otra persona, ni quien quiera la que
lo mandase inscribir, puesto que se inscribio
y la practica obrada es, que el interesado se
pidia y por su voluntad se haga, sobre lo cual
no puede haber duda mediante a que no hay
documento alguno en el archivo de la Deposicion
que justifique la necesidad de orden cuenta para
que se haga ni en las actas de concepcion se
previene ni quiere que se pague nada a' el depositario.



Respecto a' el hecho de si la carta de pago
fue presentada por el Sr. Don Luis Rubio a' la
firma de los que debian autorizarla por la ley
de cierta manera, no he de decir otra cosa si no
que la conciencia de los que en tal acto inter-
vinieron dira a' cada uno quien esta verdad en lo
cierto si el que afirma que la presento y embio
a' la firma con el convencimiento de que esto era
tan legal y corriente como lo venian siendo con-
tinuamente cartas de igual indole que el y sus com-
plices habian autorizado por espacio de muchos
años sin que a' ninguno hubiese llamado la atencion
puesto que todos conocian su procedimiento
por la intervencion directa que vienen teniendo
en la infinidad de concepciones dadas a' cuenta
que vienen autorizando o el que diga que fue
de otra manera, porque en todo caso siempre es
verdad cierto que la carta de pago se firmo por
quien debia y sin que pudiera producirse

motivo alguno de queja como demuestran las
 incontestables razones expuestas y aun en tal caso
 corresponde solo ventilarlo a los que en tales actos
 intervinieron en la forma que les pareciere
 conveniente y nunca a la Corporacion por que
 no es de su competencia.

Tampoco he de instar la atencion del
 Ayunt.^o sobre el hecho de si pudo o no la Corpa-
 racion conceder la porcion de terreno que pidió
 Don José Luis Rubio por que a mas de que tal
 cuestion es ardua no es de este lugar ni en ello
 hay nada que implique criminalidad puesto
 que el Ayunt.^o tiene la garantia de que la a-
 senacionado la Estm. Comision Provincial y el
 Sr. Gobernador que es el jefe gerarquico, com-
 prendiendose por ello que no existe nada que
 pueda dar en que pensar a la Corporacion y de
 igual manera debe estarlo el que solicitó por
 que nunca lo hay en ninguno que pida una
 cosa a quien cree que puede dársela.

El Ayunt.^o la concedió: ¿ Cree hoy que puede
 volver sobre un acuerdo habiendo certido ya los efectos
 coniguientes en los centros superiores? Hagalo si
 tal entiende, pero nunca por los medios especiales
 ya que de otra manera no lo califique que pre-
 tende hacerlo el autor de la mocion presentada
 en la sesion extraordinaria origen del nombra-
 miento de esta Comision y aunque se diga que
 adelanta una opinion sobre tal cuestion es
 Cree aventura nada al afirmar a sus compa-
 ñeros que volver sobre tal acuerdo seria traer
 el caos a la Corporacion y producir cuestiones

en la que todos o la mayoria juegan de una
trascendencia tal que no es fácil calcular, que
aunque sea triste conferirlo, ello es lo cierto que
en los libros de actas dell abildo se registran mul-
titud de emeçiones, de tenenos en may, o meno, y
estencion superficial hechas con tantas contra-
diccion, y defectos y sin embargo hechas algunas
en definitiva que deben preocupar algo mas
que la que ha obtenido la aprobacion supe-
rior y si es que para una no le parecen teni-
tala atribuciones, claro está que tambien he
que volver sobre todos en otros acuerdos que he
llamado yenos de defectos e informalidades, que
no me atrebo a calificar.

No es mi animo volver a determinar
de proposito todas y cada una de las emeçiones
hechas por la corporacion pero hay que tener
presentes que las hay hechas a una persona
despues emeçidas a otra con el mismo censo
y sin embargo se pagan despues con rebaja
del que se señaló en gran numero de años
y de tipo rebajado cuenta en todas las cuentas
de pago y por consiguiente con una gran aten-
cion se han redimido; las hay de divisiones
de censo de contentas hechas y mandadas
hacer por todo cuando no cuenta ni es legal
la autorizacion del que la emeçio, y las hay
en que terminantemente se expresa a si eme-
cederlas que los terrenos cedidos pertenecen



1
á bienes procomunales comprendiéndose por lo
tanto que no ha precedido malicia, puesta
aclaración lleva consigo la negativa toda vez
que no puede hacerse concesiones de tierras de
esa procedencia; y por último concluire manifes-
tando que en el libro de rentas hay infinidad
de ellas que las han redimido como si fueran
censoz sin recurrir al documento y sin formalidad
de ninguna especie, ó mejor dicho, con el riesgo
que se desprende de tales hechos han circulado
y se han cantado en los libros, esta carta de
pago hace indudable para esas redenciones
cuyo vicio y calificativo no reciento explica.

Constando por lo tanto los hechos que he
detailed de la certificación que presento del Depo-
sitario rejite el que suscribe que no se debe
ocupar la Corporación de Conunar ni mucho
menos de calificar de otra manera la cuenta
de Don José Luis Rubio y declaro no haber lugar
á que continúe esta discusión dando por satis-
fecha con las aclaraciones que presento y hechos
que sumo sin que por esta se entienda que se
pregunten asuntos que al interés comunal que
la Corporación representa quedan afechos.

Sala Capitular de Píezgo á 24 de Julio
de 1882 =

José Canales

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines across the page.]

N. 0.700.472



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

José Luis Rubio

Manuel M.^a
 Aguilera
 Juan M. Lozano

Juan de Entrambasaguas

Don P. Matina
 Don Pedro Pedrajas

Nicolás Loreano y Luano

Juan de Calles

Manuel de Rosa

Franco Matina

Guillermo de la Cruz

Antonio Ortiz

Rafael Torriero

Señal ordinaria del
 27 de Julio de 1882

La sesión ordinaria correspondiente a este día no pudo tenerse efecto por falta de asistencia de señores Concejales =

Señal supletoria del
 29 de Julio de 1882

En la Ciudad de Priego a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en la Sala Capitular los señores Alcalde Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban Gamir, Don Narciso Arjona y Don José Carrillo, el Sr. Regidor Rubico Don Juan Entrambasaguas y los señores Concejales Don Francisco Matina, Don Manuel Rosa, Don Esteban Ortiz, Don Rafael Torriero y Don José Apolinario Quiroga, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Por mi el Secretario se dio lectura de la relación del

viaje hecho a la Capital de la provincia por el Sr Alcalde y comisionados
y cuya imputacion de gastos no se ha satisfecho, y el Ayuntamiento enterado
por unanimidad acordó se satisfagan en la cantidad y forma que viene en practica
y siendo los expresados viajes los que a continuacion se expresan = Otro del
Secretario capitular y el oficial primero para liquidar los atrasos de la Diputa-
cion provincial y de la Hacienda. = Otro de Don Fernando Lopez Alvaran para
llevar a el agente en bondad los valores del tres por ciento que poseia el Ayun-
tamiento. = Otro del Sr Alcalde llamado por el Gobernador Sr Conde de Haxa =
Otro del mismo Sr Alcalde llamado por expresado Sr Gobernador = Otro de Don
Fernando Lopez Alvaran para llevar el repanto de consumos = Otro del Sr Ten-
te de Alcalde Don Antonio Ramirez y del Secretario para conferenciar con el
Gobernador = Y otro del Sr Alcalde y Teniente Don Narciso Arjona para liqui-
dar los valores de propios y cuyos lances no se han emitido.

Por mi el Secretario se dio lectura y quedo de manifiesto, de
cuenta del Ponto respectiva a el año economico de mil ochocientos ochenta y
nueve a ochenta y ^{dos} y el Ayuntamiento acordó su publicacion.

Por mi el Secretario de orden del Sr Presidente se dio lectura
de el artº 66 de la ley municipal y de conformidad con lo dispuesto en su
primera entera la Corporacion por unanimidad se acordó que el numero
de sesiones y la distribucion de ellas sean como vienen establecidas.

— Por el Sr Presidente se dio cuenta de que el acuerdo de diez
los comientes y la solicitud del rematante Por Carrillo no estaba suaven-
ida con lo acordado por la Corporacion y el pliego de condiciones en que se de-
mitia que el importe de dos mensualidades como garantia se pusiese en de-
posito en la persona que la Corporacion designare y como en dicha acta pue-
de interpretarse que solo sean treinta y un mil reales los constituidos

por una que enteros fuera el espíritu de la Corporación, que había que aclarar este punto para que no apreciase duda de ningún género, y en su virtud pedía a la Corporación que en lugar de treinta y un mil reales que aparecen con recibos puestas en depósito en poder de Don Manuel de la Rosa se cumpliera con sesenta mil reales, más para completar los noventa y un mil garantizados por el mismo Sr. Don Manuel de la Rosa que son los que constituyen el depósito de los noventa y un mil. Y como los sesenta mil reales que por vía de anticipo tiene entregados el remanente pudiese ser el objeto de duda respecto su aplicación por la forma que llevan las cartas de pago que demuestran ser por ejercicio corriente que se le haga entender que dichos sesenta mil reales se han recibido y se aplican a la mensualidad anticipada y la entrante en la parte que le corresponda. Y al mismo tiempo conforme con lo propuesto por el Sr. Alcalde se acordó que formándose un solo documento del importe de los noventa y un mil reales, este que se en poder de Don Luis Entrambasaguas.

Don Manuel de la Rosa que está presente su manifestación estar conforme y que en la sesión inmediata podrá verificarse la entrega del documento. —

Y igualmente se acordó que como la mensualidad primera por el aumento de los derechos de consumo, ha sido prorrateada desde el día de Agosto se entienda que el pago se verifique del uno al cinco y a lo más del cinco al diez conforme a el art. 261 de la Instrucción.

El Sr. Alcalde manifestó que deseando activar los trabajos que se acuerdan en este la Circular de quince de Julio sobre obras públicas creía que para acordar lo necesario a la inversión del ochenta y por ciento de propio se citara para el día veintidós a los señores mayores contribuyentes y enteros y el Ayuntamiento así lo acordó.



Por un el secretario fueron presentada las cuentas que los señores
 de alcalde Don Esteban Ganier y Don Narciso Strjona presentau de la
 reversa de jornales en la composicion de caminos que respectivamente se
 fueron encargada.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion esta
 base la presente acta de que certifico = Entre lineas = y doy = vale =

José Luis Ruben

Anto Ganier

José Casilla

José de Entrearbasaguas

Narciso Strjona

Rafael Strjona

Juan M. Malera

Anto Ojeda

Martín de Rosetta

José Apolinar

Onieva

Encomendado de la Ciudad de Prugo a tres de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la
 3 de agosto de 1892

Salas capitulares los tres alcaldes Don José Luis Ruben, veintea y alcalde Don Esteban
 Ganier, Don Narciso Strjona, los Caballeros Sindicos Don José Alberto y Don Luis
 Casilla, los tres Regidores Don Juan M. Malera de Calina, Don Eduardo Chavarrin, Don
 Pórraga, Don Manuel de la Rosa, Don Rafael Strjona, Don Esteban Rivero y Don Juan
 de Calaba y los mayores contribuyentes Don Carlos Valverde, Don Juan Palomeque
 Don José Castilla, Don José Olisare, Don Esteban Calvo, Don Esteban José Luque, Don Juan
 Valverde, Don Juan Ganier, Don José Reyna, Don Esteban Ferrnando Perche y Don
 Juan Ojeda, bajo la presidencia del Sr. alcalde Don José Luis Ruben y con
 un secretario se abrió la sesion.

N. 0.700.495



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el objeto del cabildo extraordinario era dar cumplimiento a la Circular de quince de Julio ultimo sobre obras publicas y acto seguido en concepto de reunion de lo que interpretando de la mejor manera el formulario hay que buscar una obra publica que involucre el mayor numero de parishes y ninguna mejor que la Camerata del Salobrar por estar estudiada y presupuestada. Atenta busqueda sobre este particular la reunion por unanimidad acordó que como no hay otra nueva se ofrera a la Diputacion provincial, previo expediente el anticipo necesario de ochenta por ciento de Propio con calidad de reintegro, compromiendo desde luego la obra tanto que Pruzo debe a la D^{ta} Diputacion provincial y con la parte proporcional que se emprenta de tres millones de pesetas se dice va a contratar la D^{ta} Diputacion y en el caso de que no fuere posible contribuir toda la Camerata al menos un tanto equivalente a el rebito que tiene el municipio con la provincia y la parte proporcional ya dicha que se emprenta de tres millones de pesetas para corresponder a Pruzo.

Y no olvidando de mas el objeto de esta reunion se dio por

3810070

terminada celebrando la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruben

Auto Carnif

Eduardo del
Olivera

Jos. M. Loran

Narciso Lopez

Guil. de Leticambasaguas

Juan = Matias

Man. de la Parra

Rafael Arriero

Fruelmo Sorio

Juan de Callera

Jos. Pedrajas

Miguel Aguilera

Antonio Gallo

Ant. P. Gou Lague

Jos. de la Parilla

Antonio Serrano
y Penche

Carlos Halverde Lopez

Juan = Valencia

Juan Palomeque

Juan = Gomez Gallo

Señalada en la ciudad de Pinar a tres de agosto de mil ochocientos ochenta y dos de agosto de 1882 - 6

6
ta y de, reuniendo en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose
Luis Rubio, Tenientes de Alcalde Don Esteban Gamier, los Caballeros
Sindicos Don Jose Albarran Correas y Don Luis Entrambasaguas y los
señores Regidores Don Esteban ~~Rivera~~ Don Jose Pedraza Don Juan
de Ballava, Don Esteban de Chavarri, Don Rafael Torrens, Don Alon-
so de la Rosa y Don Francisco Melina, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario se
abrio la sesion.

— Por el Sr. Alcalde se manifesto que estaba hecho el pre-
supuesto para el afianzamiento de los muros de San Pedro y el ayuntamiento
acordo prestarle su aprobacion y que la obra se ejecute al in-
stante.

Por un el secretario fue presentada la cuenta de Don Esteban
Luis Rubio del impuesto de sal respectivo a el año mil ochocientos
setenta y ocho a setenta y nueve y se nombro una comision
para examinarla compuesta de los señores Don Esteban Gamier
Don Luis Entrambasaguas y Don Esteban de la Rosa.

De la misma manera si cuenta de la presentada por Don
Enrique Castillo Don Esteban Moreno, y Don Esteban Benavente
con orden que se entregasen a el oficial Don Esteban Moreno
para que la examine la misma Comision asociada de los señores

Pedidos y el alma y otros.

Se dio cuenta de la receta expedida a la Beneficencia
que para su cobro presenta el farmacéutico Don Gaetano Moya
no y el Ayuntamiento acordó su pago.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó

la sesion atendiéndose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Ante Carriz

Eduardo el
Chavari

José M. Loraño

Luis de Putnambaragua

Fran^{co} Molina

Manuel de Montez

Rafael Arriero

Arnoldo Poma

José Pedrajas

N. 0.700.494



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

ion del 12 de febrero de 1882 - } en la ciudad de Prigo a doce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las salas capitulares los señores Alcalde Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban Gavira, Don Marcos Arjona y Don Francisco Bartolomé, los Caballeros Sindicos Don José Alberto Soriano y Don Luis Contreras y los tres Regidores Don José Apolinario Quiroga, Don Juan de Ballasa, Don Esteban Quiroga, Don Francisco González de Molina, Don Nicolás Soriano, Don Benigno Chacón, Don José Pezajay y Don Manuel Rosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesión



Al leer el acta del veinte y nueve de Julio, el Sr. Alcalde manifestó que el particular que en el acta consta referente a las cuentas del Puerto no se ha traído a esa sesión ni se ha dispuesto por consiguiente que se le lea de ellas, y como tampoco las ha visto de manifiesto ni las tiene firmadas para que pudieran venir a la aprobación para constar como lo hace que no están firmadas ni las cargamos ni algunas particularidades referentes al ejercicio de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos concluido, mal podían venir a la aprobación ni disponerse que se publicaran al público, existiendo por lo mismo y las razones expuestas que no ha ordenado que se lea y lectura de ellas.

Don Luis Contreras y Aguado manifestó que en la sesión anterior dio cuenta el secretario de que las cuentas del Puerto respectivas

a mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos las presentaba en un legajo que estaba sobre la mesa y que quedaban de manifesto.

Por el Sr. Presidente se manifesto que insiste solo que tiene dicho antes y que los tres concejales que hay presentes de los que asistieron al acta digan y consiguen si han oido la lectura, si han visto las cuentas y si han acordado su fijacion al publico.

Preguntado Don Manuel Rosa dijo que no las ha visto ni lo ha oido.

Preguntado Don Francisco Mellinas dijo lo mismo que el anterior.

Preguntado Don Narciso Stroual dice lo mismo que ha dicho Don Luis Entrambasaguas.

Preguntado Don Jose Apolinario Omeza dice lo mismo que el Sr. Entrambasaguas.

Preguntado Don Estanislao Gamin dijo que el secretario manifesto que ahí estaban las cuentas del Posito.

Punto a vista en la aprobacion del acta fue aprobada por unanimidad, excepto en la fecha del particular referente a las cuentas del Posito.

El Sr. Rubio manifesto que el acta de la sesion extraordinaria de tres de agosto de mil ochocientos ochenta y dos y la ordinaria de igual fecha se leen en esta sesion y que la aprueba, excepto en el particular de haber aprobado la sesion anterior de veinte y nueve de Julio.

El Sr. Callava dijo que las actas correspondientes a la sesion de veinte y nueve de Julio se debia dar cuenta en tres de agosto en la que debia ser aprobada.

Por unanimidad se aprobaron las actas ordinarias y extraordinarias de tres de agosto.

El Sr. Presidente presento la comunicacion de

Delegado de Hacenda y el Ayuntamiento acordó que se activen los trabajos.

Tambien se dio cuenta de otra del Sr. Gobernador pidiendo los atros que se deben por contingente provincial, y se acordó activar la cobranza para remitir fechos a la Diputacion.

Por el Sr. Ballava se pidió que las actas se escribieran en limpio desde luego en el libro Capitulor y se aprobó por unanimidad.

El Sr. Contramaestre dijo que tenia en su poder para presentar las facturas de cargo y data del apoderado en Cordoba por basto verde y se acordó que se le diese cuenta de ellas en la sesion inmediata.

Se acordó por unanimidad se pidan cuentas desde que empeso al apoderado Sr. Basto verde.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y tendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubero *Jose M. Lozano*

Rafael Arriero *Eduardo Chaves*

Luis de Santambrogio *Mart. de la Rosa*

P. P. el Bartram *Guillermo Perini*

Antonio... *Juan de Bullava*

Nicolas Lozano y Luano *Juan M. Molina*

Ant. Moreno Salin
Pro inf.

Nota: La sesion ordinaria correspondiente al dia diez y siete de agosto

de mil ochocientos ochenta y dos no pudo tener efecto por falta de suficiente
numero de tres Councilleros =

Abut. Moreno Salin
Mistral

Seisn extraordina
ria del 19 de agosto
de 1882.

Seisn extraordina en la Ciudad de Pírego a diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta
y dos, reunidos en la Sala Capitular, los Señores Alcalde Don José Luis Rubio
Díez y de Calle Don Juan Albarrán, los Caballeros Sindicos Don José Albarrán
Soriano y Don Luis Entrambasaguas y los Señores Regidores Don Justo de la Riva
Don Juan Gallabá, Don Eduardo Chavarrin, Don Nicolás Soriano, Don Albarrán
Rosa, Don Juan Melina, Don Rafael Triviño, y Don Justo Ontín, bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario
tercio, se abrió la seisn y leído el acta de la anterior fue aprobada, tras
ta al libro capitular y firmada según previene el art. 1.º de la ley.

Los Señores Triviño y Ontín que dicen que tienen que firmar
acta de veinte y nueve de Julio manifiestan que las cuentas del Pósito
oyeron leer ni acordaron que se espusieran al publico.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se copie el extracto de cuentas
que en la seisn anterior se habló y que se traiga el libro de salda que
robora.

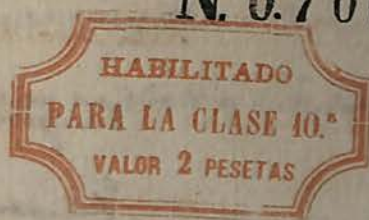
La cuenta dice así =

Ayuntamiento de Pírego = Fondos del Pósito = Cuenta de ordenación
el Alcalde de esta Ciudad viene del movimiento de caudales que a hab
el establecimiento en el periodo de los doce meses desde primero de Julio
ochocientos ochenta y uno a treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y
dos primeramente cargo cuarenta y dos fanegas unase cuartillos de
equivale a veinte y tres hectolitros cuarenta y seis litros que





N. 0.700.511



con de existencia al cerrarse la cuenta anterior en treinta
 de Junio de mil ochocientos ochenta y uno ————— 23-46.

Et. es un cargo diez y seis hectolibros, veinte y cinco litros de trigo
 equivalente a veinte y nueve fanegas, trece cuartillos, impor-
 te de las diez cartas de pago expedida por la albayorquia ————— 16-25
 Total cargo - - - - - 39-71

Y como no halla habido datos de panera en el periodo que abraza esta
 cuenta la existencia en panera para el periodo de mil ochocientos ochenta y dos
 a ochenta y tres es de treinta y nueve hectolibros y setenta y un litro

Arca

Cargo

Es primeramente cargo veinte y un mil setecientos cincuenta
 y ocho pesetas, sesenta y nueve centimos que quedaron exis-
 tentes en arca al cerrarse la cuenta anterior en treinta de Ju-
 nio de mil ochocientos ochenta y uno. ————— 21758-69.

Et. es un cargo siete mil setecientos nueve pesetas, setenta y
 ocho centimos que arrojan las treinta y cinco cartas de exp-
 trada expedida por la albayorquia ————— 7709-78
 Total cargo - - - - - 29468-47

Data

Con data veinte y nueve mil quinientos noventa y
 tres pesetas ochenta y siete centimos que importan

los diez y nueve libramientos expedidos por esta ordenacion - 29593-87.

Comparacion

Sumonta el total cargo de estrocas _____ 29468-47

Sumonta el total de atas _____ 29593-87

Diferencia suplida por la abayordama _____ 125-40

Precio veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos = El Chicalle =
El Frío Abamael Chicalle, Kamora

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Isla de Cuba recibiendo el presupuesto de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres por tener varios defectos, y el Ayuntamiento acordó que se subsanen por la Comision de presupuestos.

Se dio cuenta de que por el apoderado en Boroboro se habian cobrado cuatro mil trescienta ochenta y cinco pesos ochenta y nueve centimos por los intereses de inscripciones de Propios y Beneficencia cuya cantidad se ha ingresado por cuenta de consumos y cereales del segundo trimestre del segundo semestre de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, y se acordó que la cuenta de pago que sea archivada en Secretaria.

Se dio cuenta de otra cuenta en que el apoderado en el Cabildo dice que cobrado mil cuarenta y ocho pesos por los intereses de inscripciones del segundo semestre de mil ochocientos ochenta y uno de cuya cantidad debiendo el Sr. apoderado de cobranza, sellos y dos por ciento de recaudacion quedan mil ochocientos ochenta y cuatro pesos diez centimos que el Ayuntamiento acordó se diga al Sr. apoderado los remita por letra al Sr. Castroverde para que los ingrese por consumos y cereales.

El Sr. Chicalle manifiesta que desea declarar su conyugalidad que oportunamente ha dado cuenta de la suspension de la fidelidad de la



viceria y que en la segunda se acordó fuese destitucion, habiendo sido en la anterior
larga la sollicitud para su reposicion hasta que a ruegos de un Concejale de tyuno
tamien to acordó admitirlo. Cree el que dice que ese empleado es indubable el que
tiene caracter como de policia urbana

El Sr Entrambasaguas manifestó que no recuerda el hecho mencio
nado por el Sr Alcalde y que en la acta respectiva constará lo que sea.

El Sr Don Jose M^a Ferrans dijo que en una sesion cuya época
no recuerda a punto fijo se trató de la suspension de que habia sido objeto el
Fiel de la barrieceria Don Jose albaria Ferrans y de si debia o no reponerse
y que enterado de los fundamentos que habia habido para la suspension
el que habla fue de parecer de que se acordara la destitucion sobre cuyo
punto no recaigo acuerdo concreto.

Los Sres Chouamir, Rosa, Molina, Chricero, Antin y Ferrans Don
Aticola manifestaron que recuerdan que se dio cuenta de esta suspension.

Los Senores Callaba, Riviz y Albaritar dijeron que nada re
cuerdan de esto.

El Sr Alcalde manifestó que apesar de que el art 124 de la
Ley municipal no preceptua que se de cuenta a la Comporacion y si al redor
nador de la suspension del secretario que lo hace en esta sesion manifestando
que por la inexactitud de la acta y los defectos que se encuentran en la diferente
varias de la administracion y en particular en la cuenta pendiente del Poin
to lo hizo con fecha doce de los corrientes al Sr Gobernador.

Por el Sr Alcalde se me mandó a mi el secretario para acan
tinnacion el asiento que resulte en el libro de interocion de salida de
del Poin to = la cual dice así = "18 Abril = 19 = Don Juan Callaba y Ferrans
recibe hoy según libramiento de salida con este numero por el concepto de pres

tanto con hipoteca acordado por el Ayuntamiento en 30 de Junio del año anterior = 427
83 = El Tiro = El Depositario = La fecha de la concesión sea el 30 de Septiembre
enumerado y sin poner las rubricas del secretario y el Depositario = aunque
se lee claro la palabra treinta = " Y en su virtud el Sr Alcalde expone que
va cuenta del citado en que están al Sr Gobernador.

Por unanimidad se acordó que se interviengan las cartas de pago
por ingresos municipales siguiendo el orden de presentación.

Tambien se acordó que se firmen las actas de los libros capitulares
y se reman a su libro correspondiente

El Sr Entrambasaguas manifestó que habia sabido y visto con respecto
la suspensión del tiro hecha por el Sr Alcalde y que lo manifestaba si anata
do que creia que dicho funcionario llevaba por completo su deber.

Los Sres Ruiz, Chavari y el Ayuntamiento como todos los presentes
adhiere a lo manifestado por el Sr Entrambasaguas.

Por unanimidad fue nombrado secretario capitular interino
al oficial primero Don Esteban Moreno Calin, y el Sr Alcalde le pide que
habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión y que quede firmada
por los tres concejales, de que certifico = sobre raspado = treinta = reales =



Jose Luis Ruben
Antonio de Noroña
Narciso Arjona
D. P. Martínez y Callan
Luis de Entrambasaguas
Francisco Malina
Eduardo Chavari
Juan de Lora
Juan de Lora
Don Pedro de
Esteban Moreno Calin



N. 0.700.512
 HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

Seimondiana de la Ciudad de Priego a veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y
 24 de agosto de 1882 }
 Se reunió en la sala capitular, lo señores Alcalde Don José Luis Rubio, veinticuatro
 de Alcalde Don Narciso Arjona y Don Juan Albentuer, los Caballeros, Judices Don
 José Alb. Torano y Don Luis Contreras y los señores Regidores Don Atencio Ruiz
 Don José Peñaja, Don Juan Gallaba, Don Eduardo de Chasarrí, Don Manuel Proa, Don
 Juan Molina, Don Antonio Ortiz y Don Rafael Stricero, bajo la presidencia del señor
 alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario interino se abrió la
 sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada trasenta al libro capitular y fir
 mada según previene el art. 107 de la ley.



Por el Sr. Alcalde se dignó dar lectura de la memoria que reforman
 do el presupuesto ordinario de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y tres ha pre
 sentado la Comisión y el Ayuntamiento y previa discusión de toda la reforma
 que contiene se acordó aprobarla por unanimidad en la forma que a continua
 ción se expresa =

<u>Gastos</u>	<u>Aumento</u>	<u>Ptas</u>	<u>Cent</u>
Cap.º 4.º ante 50		2660	39
<u>Gastos</u>	<u>Bajas</u>		
Cap.º 11 ante 10		2660	39
<u>Ingresos</u>	<u>Aumento</u>		
Cap.º 9.º ante 50		500	00

Resultando de todo un aumento definitivo de ingresos sobre los gastos
 de quinientas pesetas.



El Sr. Presidente dispuso dar lectura de una comunicacion del Sr. Alcaide de Propiedades e impuestos en que le manifiesta que no habiendose recibido la Junta primitiva repartidora de consumos para efectuar el reparto del deficit que resulto en esta Ciudad por el segundo semestre del pasado año economicado habia acordado que verificara dicho reparto la Junta nombrada por la Caballeria y el Ayuntamiento de uso actual. El Ayuntamiento quibo enterado y se acordo por unanimidad que se comunicue el anterior oficio a la Junta repartidora para que verifique dicho reparto, y que la cobranza se haga por medio de un mismo tabulacion casilla, una para cada reparto.

El Sr. Alcaide manifiesto que estaban sin pagar las medicinas suministradas al Hospital por el Farmaceutico Don Juanito Moya y el Ayuntamiento acordó que se paguen del artº 2.º Capº 5.º del presupuesto municipal puesto que el receptor del Hospital está gastado.

Por un secretario se dio lectura de una cuenta que presenta Don Joaquin Torre por trabajos dados en secretaria, importante la suma de trescientas cuarenta reales, y el Ayuntamiento acordó que se le satisfagan del Capitulo de imprenta y que se le haga saber termine los trabajos que tiene enperados.

Por unanimidad se acordó que se arreguen las Calles Prim, Tercera y San Mateo, autorizando al Sr. Alcaide para que disponga lo que convenga para este efecto.

El Sr. Alcaide dio cuenta de una comunicacion del Sr. Alcaide de Propiedades e impuestos en que le transcribe otra de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado su fecha veinte y dos del corriente en que pide proceda por el Ayuntamiento a practicar cierta diligencia referente a la cuenta de este termino, y la Corporacion enterada acordó por unanimidad se convoque la sesion extraordinaria para el dia veinte y diez del corriente.

con objeto de tratar de este asunto, y dándose por citados para esta sesion los tres que estan presente, lo que consta para eludir la responsabilidad del Sr Alcalde respecto a los diez dias que trascurren desde los treinta dias que se señalaban en la expresada comunicacion.

El Sr Alcalde estimo para que procedan a practicar sus trabajos a las comisiones nombradas por el Ayuntamiento para el examen de cuentas y otros asuntos pendientes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de esta manera diciendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Nubres



Luis de Guzmanbaragana

Arnaldo Poiri

Marcos de la Rosa

Jos. P. Huetano

J. Callava

Rafael Arriero

Juan Maria

Jos. de los Rios

Eduardo Chavari

Ant. Moreno Felix

Mio int.



N. 0.700.513



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

sesion extraordinaria
 26 de agosto de 1882

En la ciudad de Pineda a veinte y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y
 dos, reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, señores
 de Alcalde Don Esteban Gamin y Don Marcos Arjona, los Caballeros, Jueces
 Don Jose Maria Sorano, Don Luis Entrambasaguas, y los señores Regidores Don
 Eduardo Chavarri, Don Rafael Arriero, Don Manuel de la Rosa, Don Francisco
 Lina, Don Jose Petraja, Don Nicolas Sorano y Don Juan Ballaora y los señores Contri-
 buyentes Don Esteban Galos, Don Albiquel Aguilera, Don Esteban de la Barred-
 ra, Don Jose Castilla, Don Jose Ramon Estrella, Don Esteban Ferreras Puche,
 Don Jose Tomas Carrillo, Don Rafael Lucena, Don Jose Maria Elbernel, Don Fran-
 cisco Sorano, y Don Esteban Gonzalez Estolina bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Jose Luis Rubio y con asistencia de mi secretario se abrió la sesion y leida el
 acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro capitular y firmada segun
 previene el art. 107 de la ley.

En este estado de la sesion entraron los Sres. Cortes y Don Juan Palomque

El Sr. Alcalde dispuso que yo el secretario diese lectura como
 lo hizo de una comunicacion del Sr. Alcaide de propiedad e impuestos de
 fecha veinte y dos del corriente en que transcribe otra de la Direccion General
 de Propiedad y Derechos del Estado disponiendo que por este Ayuntamiento se pro-
 ceda en el Juzgado de primera instancia a practicar una informacion adpena
 tuan sobre la posesion de los once terrenos de este termino municipal, que se prac-
 tique en juicio y audiencia de dichos terrenos por un punto del Estado, y que se

reunian varios documentos para completar el expediente, todo en el preciso ter-
mino de treinta dias.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta
sesion extraordinaria era, como ya habrian podido ver los señores asistentes
por la cedula de invitacion, deliberar acerca de lo que se pide en la comunica-
cion que acaba de leerse.

Enterados los señores concurrentes de expresada comunicacion y ad-
ta discusion sobre el particular en la que tomaron parte varios señores Concejales
y contribuyentes, se acordó por unanimidad desistir de la formacion del expedi-
te que se ordena visto que la generalidad de las Sierras, estan circunscritas de
propiedades particulares y plantios que unidos a la roturacion antigua que
hay dentro de ellas, inutilizan su utilidad para el aprovechamiento comun
reservando a los particulares, los derechos que tengan adquiridos, y visto que los
que pudieran ocasionar el deslinde y mensura son esencialmente superiores
a el insignificante valor de la pedrera de que se trata, y teniendo en cuenta
todo el estado afflictivo de la Corporacion por la escasez de recursos, en que se encuentra
que no le permite hacer ningun sacrificio.

Y no alcanzando a una el objeto de esta sesion se dio por terminada,
estendiendose la presente acta que firman los tres concurrentes de que cen-

es =
Jose Luis Nebres

José M. Lora

J. Gallen

Eduardo J. Chavarr

Rafael Arriaga

Manoel de Souza

Juan M. Matias

Von' Pedraja

José P. Matias

Mamud M. Luis de Putumbasagua
Aguilera

[Signature]

[Signature]

Rafael Lucena

[Signature]

Antonio Senano
y Penche

Antonio Calvo



Antonio Molina

Juan Palomeque

Ant. de la Garriga

Miguel Aguilera

Fausto Lorano

Jose Eug. de Ycañeta

Ufante

Jose M. Muro

Ant. Murofain

[Large vertical flourish]